DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 8 de Febrero de 1908 — TOMO X – Núm. 704

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 7 de Febrero de 1908.

Los señores Senadores se reunen en sesión preparatoria, mañana á las 3 y 30 p. m.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 7 de Febrero de 1908.

Los señores electos Representantes á la XXIII Legislatura se reunen mañana sabado 8 á las 3 p. m., para celebrar su primera sesión preparatoria.

Blixén,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Febrero de 1908

Juzgado Letrado del Departamento de Flores—Su presupuesto por Febrero.

—Junta Electoral de Colonia—Su presupuesto por Febrero.

—Dirección de Registro Civil—Su presupuesto por Febrero.

—Fiscalía é Inspección General de Policías—Inversión presupuesto por Enero.

—Juzgado Letrado Correccional— Su presupuesto por Febrero.

—Registro General de Poderes—Cuenta de Caja por Enero.

—Juzgado de Instrucción de 2.° turno—Su presupuesto por Febrero.

—Se pasa á informe de la Contaduría General, nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas solicitando autorización para disponer de la suma de dinero necesaria para terminar la construcción del cementerio de San Eugenio.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública una nota de la Junta E. Administrativa de Rocha, solicitando la remisión de folletos sobre agricultura.

—Se pasa á la Contaduría General una nota de la Junta E. Administrativa de la Capital comunicando el nombramiento de Armando Bacigalupi, inspector de alumbrado, en reemplazo de Juan F. de la Bandera, que renunció.

—Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado la solicitud presentada por el subcomisario de policía del Departamento de Rivera Eusebio Moreira hijo, pidiendo abono de haberes.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Antecedentes iniciados por la Junta E. Administrativa de la Capital sobre suma á invertirse en la extinción de langosta.

—Se pasan á la Contaduría General, estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 1.° y 6 del corriente.

—Se *comunican* á la Contaduría General los nombramientos de Jueces Letrados Departamentales, Defensores de Oficio y Jueces de Paz de la Capital, practicados por la Alta Corte de Justicia en acuerdo de fecha 1.° del corriente.

—Idem á la Junta Económico-Administrativa de la Capital y á la Dirección General del Registro del Estado Civil los de Jueces de Paz de la Capital.

—Idem á la Jefatura Política de la Capital, los de Defensores de Oficio, Jueces de Paz y Juez Letrado de la Capital.

—Idem á las Jefaturas Políticas de Durazno, Minas, Rivera y Treinta y Tres, los nombramientos de Jueces Letrados, por dichos Departamentos.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Junta Electoral de Rivera adjuntando comprobantes de inversión de fondos.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública nota de la Jefatura Política de Flores contestando la circular de fecha 16 de Enero último.

—A la Jefatura Política de Colonia—Expediente de Gabino Vera, soldado del Paraguay.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Idem del teniente coronel Pedro Vega, cobro de haberes.

—A la Comisión Nacional de Caridad—Idem de Federico Camacho, justificación de servicios.

—A la Dirección General de Registro de Estado Civil—Idem de Horacio de Tezanos, por igual causa.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Idem de Juan J. Manaro, por igual causa.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Idem del «Yacht Club Uruguayo», personería jurídica.

—A la Junta Económico-Administrativa de Canelones—Solicitud de Guillermo Campodónico (hijo).

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DOCUMENTOS REFERENTES Á UNA DENUNCIA DEL SEÑOR ADMINISTRADOR DE «EL BIEN».

Dirección G. de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 21 de Enero de 1908.

Señor Jefe de la Sección Correos, don Leonardo Fossati:

Adjunto la denuncia que ha hecho á esta Dirección la Administración de «El Bien» para que se hagan las averiguaciones del caso á fin de poder dar una explicación de la falta cometida, al parecer, por la Sucursal Terrestre, recomendando á ésta mayor cuidado en la expedición, con lo que se evitarán quejas tan justificadas como la que motiva la presente.

Saluda á Vd. atentamente,

F. García y Santos.

Informe la Sucursal número 2.

L. Fosati.

Montevideo, 23 de Enero de 1908.

Informe el 2.° Jefe señor Rousse y devuélvase,

Mazzeti.

Señor Jefe:

El motivo por que fué mal planteado el paquete á que hace alusión la presente nota, es debido al apuro con que se hace el planteo de la correspondencia de los diarios *El Bien* y *El Tiempo*, que vienen siempre después de la hora para esas líneas. Con la precipitación que se hace el planteo es el motivo de haber habido esa equivocación y debido al apuro que se hace después en el cierre de las valijas.

Es cuanto tengo que informar al señor Jefe, á quien saluda muy atte.

A. Rousse.

Con lo informado devuélvase á la Dirección General.

Fossati.

Notifíquese á la Terrestre, por intermedio de Correos, que las satisfacciones dadas no satisfacen en modo alguno á la Dirección, por lo que ésta se ve en el caso de recomendar mayor cuidado, y que, en cuanto á la hora de llegada de los diarios *El Tiempo* y *El Bien*, siempre que se produzca retraso, debe notificarse á las Administraciones respectivas á fin de salvar responsabilidades y determinarlas á que tomen medidas para que no se repitan; cumplido, vuelva para su archivo.

A. Carve.

Notifíquese á la Sucursal número 2, de la resolución que precede, y devuélvase á la Dirección General.

Fossati.

Pase á conocimiento del 2.° jefe señor Rousse para que se notifique de la resolución de la Dirección General.

Notificado:

Rousse.

Devuélvase haciéndose constar que esta Sucursal desde hace tiempo observa el proceder aconsejado en la presente, para salvar así responsabilidades cuando los diarios vienen fuera de hora.

En prueba de ello se acompaña el último parte del «Servicio Nocturno».

«Servicio nocturno.

Montevideo, 28 de Enero de 1908.

«Señor jefe:

«El que suscribe participa á usted que «en las horas que ha estado á su cargo «el servicio, éste se ha practicado en la «forma ordenada, quedando la oficina de«bidamente documentada de las valijas «expedidas á diferentes destinos.

«Nota—Al conductor de las valijas de «correspondencia de noche que viene de «Central, se le rompieron dos jarrones de «tinta para Canelones. Los diarios «L'Ita«lia al Plata» y «El Tiempo» vinieron fue«ra de hora para las líneas de Minas y «Rocha, á las 5 y 35 a. m. «El Tiempo» «trajo fuera de hora, á las 6 y 45 a. m., las «líneas Batlle y Ordóñez y Colonia, sien«do mandadas fuera de valija á las esta«fetas.

«*El Bien* no vino por ninguna de las lí«neas. *La Democracia* falta un paquete «para Palmira.

«El empleado de servicio,

Rousse.

«Notifíquese á las Administraciones de «los diarios *L'Italia al Plata*, *El Tiempo*, «*El Bien* y *La Democracia*, para su debido «conocimiento.

Mazzeti».

(Siguen tres sellos).

En donde se ve que han sido notificadas las Administraciones de los diarios que no llegaron á tiempo para ser despachados en el día; y en el que aparece también el diario *El Bien* y á quien el día 20 del corriente se le volvió sus paquetes con 21 números sin dirección, que su agente seguramente lo había reclamado culpando al Correo.

Mazzeti.

De lo actuado dese conocimiento á la Administración de *El Bien* y vuelva para su archivo.

García y Santos.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 7 de Febrero de 1908.

Publíquese y archívese.

García y Santos.

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 6 de Febrero de 1908.

INTERIOR

Ardanay Francisco	Escudero Casilda
Abalo María	Gil Enrique Fco.
Badetto Ventura B. de	Lecia Juan
Basio Juan	Larrez Ernesto
Bosch (Señoritas) de	Mendizabal Pedro
Barrales Ramón	Monticelli Rosa
Billami Antonio	Méndez Julia
Britos Martina Muñoz de	Rustua María E.
Benausse M. de	Silva Nené
Causillas Antonio	Suárez Josefa
Cortés y Ravera Agosto	Traverso (Señor)

EXTERIOR

Belli Vito de	Morton F.
Bailarín Andrés	Mongan Martínez Ramón
Conforti Salvatore	Manelle Josefina
Cony Carmen	Poturica Fortunato
Dobao Fernández Ramón	Pasos Luis
Dugendre Eugene	Paliselli Luis
Filgueira Ramón	Rébori Angela y Aurelia
Guarino Eduardo	Soheide Juan H.
Germán Giuseppe	Sampognaro Humberto
Gordhin A. M.	Taboada Torres Joaquín
Mancini Angelo	Vázquez Evaristo
Mancinelli Mario	Viced María
Magnioni Antonio	Zorn Walter

Montevideo, 7 de Febrero de 1908.

INTERIOR

Alcain Juana	Eschavone Salvador
Balse Manuel	Marini Julia
Brown Aurelio A.	Otero Billar Paulino
Barreiro Rosendo	Perera Antonia P. de
Campo María O.	Puyol Francisco
Capo José	Perrira S. Denby de
Carvalho Edelmira C. de	Ruiz Clemente
Díaz S.	Umpiérrez Gabriel

EXTERIOR

Alvarez Bernabela H. de	Moustrou Pedro
Bosio Francisco	Melogno Margarita P.
Belis Carolina	Pérez Calvo José
Creciel Varela Dolores	Palmeiro Miguel
Carcaño Anita	Palumpe Antonio
Collazo Claudino	Rey Petrona
Díaz Miguel P.	Romanello Rosa
Fernández Joaquín	Siey Angelina
Guilzon Henoste	Victorín Gerardo
Geli Nieves	Viana D.
Hamtsonk Robert M.	Zancasaro María R. de
Martínez Nemesia M.	

Juan Bruseo, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 1908.

1—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene su liquidación, la cuenta presentada por la Empresa «Telégrafo Oriental», por telegramas expedidos durante el mes de Noviembre de 1907.

2—Resolución por la que el Gobierno dispone suscribirse á quinientos ejemplares de la Revista *France-Uruguay*.

3—Orden por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) á favor de la Administración de la Revista *France-Uruguay*, para pago de quinientos ejemplares de la misma, que se enviarán al Cuerpo Diplomático y Consular de la República.

4—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón con objetos de aluminio, destinados al señor Ministro de Italia.

5—Orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón con objetos de aluminio, destinados al señor Ministro de Italia.

6—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos, de género para forro, alfombras, un piano, géneros para cortinado y géneros para sillas, destinados á la Legación de España.

7—Orden para el despacho de Aduana libre de derechos, de género para forro, alfombras, un piano, géneros para cortinados y géneros para sillas, destinados á la Legación de España.

8—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos, de tejidos y efectos de uso, destinados á la Legación del Brasil.

9—Orden para el despacho de Aduana libre de derechos, de tejidos y efectos de uso, destinados á la Legación del Brasil.

10—Orden por la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800) á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para ser girada al Encargado de Negocios interino en Francia, señor Alejandro Herosa, como cancelación de los gastos de representación desde el 1.° de Octubre de 1907 hasta el 31 de Marzo del corriente año.

11—Resolución concediendo despacho de Aduana libre de derechos de un harmonium destinado á la Iglesia del Corazón de Jesús.

12—Orden por la suma de cincuenta y siete pesos seis centésimos ($ 57.06) á favor del Banco Francés, para pago de una letra importe de la suscripción á la revista *Les Anales Diplomatiques et Consulaires.*

13—Orden por la suma de doscientos treinta pesos ($ 230.—), á favor del teniente 2.° Juan E. Beleche, nombrado Agregado Militar á la Legación de la República en España, para pago del pasaje á su destino.

14—Orden por la suma de doscientos treinta pesos ($ 230.—), á favor del teniente 1.° Arturo C. Dubra, nombrado Agregado Militar á la Legación de la República en España, para pago del pasaje á su destino.

15—Resolución disponiendo se libre orden de pago por la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.—), importe de los gastos de representación que corresponden al señor Alejandro Herosa, Encargado de Negocios de la República en Francia, desde el 1.° de Octubre de 1907, hasta el 31 de Marzo del corriente año.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 7 de Febrero de 1908

SECCIÓN PROTOCOLO—

Legación de la República Argentina—Remite el expediente relativo á la extradición de los penados N. N. y N. N.—Se acusa recibo y se remite al Poder Judicial.

—Legación de la República en Inglaterra—Da cuenta del resultado obtenido en la 23.ª amortización de nuestro Empréstito de 5 % de 1906.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás que pueda corresponder.

—Nota á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, relativa á los sueldos del E. E. y Ministro Plenipotenciario en la Argentina.

—Consulado de Suecia — Solicita el arresto preventivo de N. N.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Poder Judicial, á sus efectos.

—Legación de la República en Norte-América—Comunica que la Conferencia de la Paz celebrada en Washington por las cinco repúblicas de Centro-América bajo los auspicios de los Gobiernos de Norte América y de Méjico ha sido coronada de un éxito feliz.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Norte-América—Remite un paquete conteniendo los tratados de la América Central concluidos en la Conferencia de la Paz celebrada en Washington por las cinco repúblicas de Centro-América.—Se acusa recibo agradeciendo el envío de los tratados de la referencia.

—Ministerio del Interior—Remite una nota del Consejo Nacional de Higiene relacionada con la Convención Sanitaria celebrada en Washington el 14 de Octubre de 1905—Enterado: téngase presente.

—Legación del Brasil— Comunica que llegó á esta Capital y asumió sus funciones de 2.° Secretario de esa Legación el señor Thomaz Lopes.—Se acusa recibo y se toma nota en Secretaría.

Se expide un pasaporte á favor del señor Luis Larghero.

—Legación de la República Argentina—Remite un exhorto del Juzgado Federal de Bahia Blanca.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República Argentina—Remite un exhorto del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de Bélgica—Nota relativa á extradición de criminales.—Se acusa recibo.

—Jefatura Política y de Policía de la Capital—Nota relativa á la captura del individuo N. N., solicitada por la Legación de Alemania.—Se comunica á la Legación de Alemania.

—Legación de la República Argentina—Remite un exhorto que dirige el señor Juez de Comercio de la Capital Federal al señor Juez Letrado de turno de esta Capital.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República en Alemania—Remite la cuarta entrega del boletín estadístico publicado en Munich y que ha recibido de la Legación de Baviera en Berlín.—Se acusa recibo agradeciendo.

SECCIÓN CONSULAR—

Ministerio de Guerra y Marina—Solicita que el Consulado General de la República en Inglaterra remita en forma á ese Ministerio las solicitudes de abanderamiento de los buques «Horacio», «Cosme» y «Bernabé», de propiedad de los señores Echevarrieta y Larrinaga, de Bilbao.—Acúsese recibo y ofíciese al Consulado General de la República en Inglaterra en el sentido solicitado.

—Comandancia de Marina—Remite la suma de cuatro pesos, importe del reintegro de derechos de visación consular de las listas de pasajeros y de tripulantes del vapor francés «Ville de París» entrado á nuestro puerto con procedencia de Guayaquil.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y acúsese recibo.

—Consulado General de la República en Suecia y Noruega.—Remite el balance del movimiento habido en ese Consulado General y sus dependencias desde el mes de Octubre de 1907, y la cantidad de setenta pesos.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada; á la Contaduría General los balances anexos y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina— Acompaña la suma de dos pesos, importe del reintegro de derechos consulares del vapor inglés «Whitglit» con procedencia de Boulogne.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se acusa recibo.

—Viceconsulado de la República en San Vicente— Acompaña el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Noviembre de 1907.—Se acusa recibo y por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el informe sanitario anexo.

—Comandancia de Marina — Envía la suma de cuatro pesos, importe del reintegro de derechos de visación consular, del vapor inglés «Whitgift», con procedencia de Buenos Aires.—Se remite la suma acompañada al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil.—Acompaña un recibo que le remitió el Cónsul de la República en Quarahy por la asignación retenida, correspondiente al mes de Septiembre de 1907.—Se acusa recibo y se remite á la Contaduría General el recibo anexo.

—Viceconsulado de la República en San Vicente—Remite el informe sanitario correspondiente al mes de Diciembre último.—Se acusa recibo y por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el informe acompañado.

—Comandancia de Marina—Remite la suma de dos pesos, importe del reintegro de derechos consulares del vapor argentino «Viena», con procedencia de Buenos Aires.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite los números 3 y 4 del año VII del boletín mensual de la Liga contra la Tuberculosis en Cuba, correspondientes á Septiembre y Octubre últimos.—Se remiten las boletines anexos á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Envía la suma de dos pesos, importe del reintegro de derechos de visación consular de la lista de tripulantes de la barca italiana «Salvatore Ciampa», con procedencia de Cardiff.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de los informes sanitarios de la ciudad de Capetown, correspondientes á las semanas comprendidas entre los días 5 de Octubre y 7 de Diciembre ppdos.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Remite la suma de dos pesos, importe del reintegro de derechos de visación consular de la lista de tripulantes del vapor inglés «Dromonby», con procedencia de San Nicolás (República Argentina).—Se remite la suma acompañada al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Se oficia á la Legación de España comunicándole que por decreto expedido el 31 de Enero último, ha sido reconocido el señor Francisco M. Ansó en el carácter de Vicecónsul honorario de España, en el Departamento del Salto, y se le remite copia del decreto y la patente respectiva debidamente anotada en la Cancillería de este Ministerio.

—Consulado General de la República en Bélgica—Comunica que ha recibido el nombramiento y la patente de Vicecónsul de la República en Ostende, á favor del señor Max Walke, expedido por decreto de 18 de Octubre último.—A sus antecedentes

—Consulado General de la República en la Argentina—Acompaña un giro bancario por la suma de $ 41.60 oro uruguayo, correspondiente al montepío y reintegro de los funcionarios de su dependencia, por el mes de Diciembre último.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el giro anexo, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de los datos sanitarios enviados por nuestro Cónsul en Villagarcía, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre del año ppdo.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Perú—Acusa recibo de la nota de este Ministerio comunicándole que S. E. el señor don Antonio Bachini ha tomado posesión de la Secretaría de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Acompaña los estados de emolumentos, balance de Caja y de estampillas del Viceconsulado en Villa Encarnación, correspondientes al mes de Diciembre último, cuarto trimestre ppdo. y año de 1907.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bélgica—Acusa recibo del telegrama de este Ministerio referente á la aplicación de las estampillas consulares para el ejercicio de 1908.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Acompaña los estados de emolumentos por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907, el balance de estampillas y el resumen general del año 1907, todo ello correspondiente al Viceconsulado de la República en Villa del Pilar.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se acusa recibo.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la lista de precios corrientes de los artículos de exportación y de fletes del puerto de Vigo, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Remite el estado de los emolumentos percibidos por el Consulado de la República en Corumbá, durante el mes de Diciembre último.—Se remite el estado acompañado á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Perú—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, Sección Consular, número 3135 de 3 de Diciembre último.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en España—Acompaña copia del pasavante provisorio concedido á la barca «Port Sonachan», la primera copia de la escritura de fianza hipotecaria constituida por el armador de dicha barca á favor del Gobierno de la República, un giro por valor de quince pesos para el sellado de la patente definitiva de navegación, y demás documentos relativos al abanderamiento que solicita.—Con copia de la nota se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los documentos y giro acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Acompaña el estado de los emolumentos de Diciembre último, resumen de las estampillas aplicadas en el cuarto trimestre ppdo. y el balance de las estampillas que fueron empleadas en el año 1907. Se remiten á la Contaduría General de la Nación los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bélgica—Anuncia haber recibido la nota de este Ministerio relativa al aviso que previamente deben dar los Agentes Consulares toda vez que se efectúen embarques de inmigrantes con destino á la República.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Bélgica—Comunica haber inaugurado sus conferencias relativas al Uruguay en el gran anfiteatro del Instituto Superior del Comercio y reitera sus pedidos de vistas de la República para ilustrar esas conferencias con proyecciones luminosas.—Se acusa recibo aprobando su proceder, expresándosele al mismo tiempo que con fecha 28 de Noviembre de 1907 le fueron remitidos 55 dispositivos para proyecciones luminosas.

—Consulado General de la República en Francia.—Refiriéndose al pasavante provisorio de la corbeta «Port Sonachan», expresa que ha remitido al señor Director del Consulado General de la República en España el giro por la suma de $ 15 que remitió este Ministerio para serle entregado al interesado.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba.—Anuncia la remisión de un ejemplar de la lista oficial de los buques mercantes cubanos mayores de 15 toneladas, correspondientes á las listas 1.ª, 2.ª y 3.ª y de los buques guardacostas de la República de Cuba, publicada por la Sección de Aduanas de la Secretaría de Hacienda de esa Isla.—Se remite el ejemplar acompañado al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia—Acusa recibo de la nota número 2544 de la Sección Consular con la que se le remitió el cuestionario enviado por ese Consulado General para que la Dirección del Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura contestara á las preguntas en él formuladas, relativas á la situación general del mercado uruguayo en sus precios de productos alimenticios de ganados, tierras de pastoreo y de agricultura, jornales, etc. etc., y agradece el interés que se tomó el referido Departamento en facilitar la tarea que se ha impuesto ese Consulado General.—A sus antecedentes.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Rocha, en la que se comunica que durante el mes de Diciembre ppdo. no se ha radicado en ese Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se acusa recibo y se comunica á la Dirección General de Estadística.

— Pedro Daujin—Solicita la remisión de un documento por intermedio del Agente Consular que corresponda.—Se oficia al Consulado General de la República en Italia, en el sentido solicitado.

—Dirección General de Estadística—Nota relativa al Anuario Estadístico correspondiente al año 1906.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Hacienda.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	16
Sección Consular	31
Sección Asuntos Internos	4
Total	51
Notas	
Sección Protocolo	20
Sección Consular	32
Seción Asuntos Internos	4
Total	56
Diversas	
Legalizaciones de firmas	28
Copias autorizadas	14
Oficios de Secretaría	7
Traducciones	5
Endosos	4
Pasaportes	1
Copias de la nómina del Cuerpo Consular Nacional	2
Total	61

Total general de actuaciones: 168

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Industria Minera

INFORME SOBRE LAS MINAS DE LA REPÚBLICA EN EXPLOTACIÓN

Departamento Nacional de Ingenieros.—Sección Industrial y de Minas.

Montevideo, 4 de Enero de 1908.

Señor Director:

Habiéndome trasladado á la región aurífera del Departamento de Rivera comprendida entre los arroyos «Cuñapirú», «Corrales», «Laureles», «Zapucay» y «Yaguarí», ubicada en las 5.ª y 6.ª secciones, con el fin de tomar datos necesarios para informar al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, de acuerdo con lo ordenado en la nota de fecha 17 de Diciembre próximo pasado, sobre las minas en explotación ó en estado de ser explotadas, paso á dar cuenta del resultado de la inspección practicada:

Minas de oro de la «Societé des Mines de Rivera», «Cuñapirú».—Esta Compañía Francesa, única que tiene en explotación sus minas de cuarzo aurífero denominadas «San Gregorio» y «Ernestinita» (Corrales) 5.ª sección del Departamento de Rivera, aparte de los importantes trabajos mineros, de los cuales ha dado cuenta el que suscribe al Ministerio de Fomento, en informes elevados á raíz de las inspecciones anuales practicadas anteriormente, sigue introduciendo importantes reformas y mejoras en su usina, y en el carril-aéreo que utiliza para el transporte del mineral desde el punto de extracción (San Gregorio), hasta Cuñapirú (15 kilómetros de distancia) transportando unas ciento veinte toneladas diarias de mineral, que es beneficiado día y noche en la usina, donde trabajan 41 obreros.

En sus dos minas en explotación «San Gregorio» y «Ernestinita», se siguen prac-

ticando importantísimos trabajos mineros, con un personal en la actualidad de 102 obreros, cuyo número de mineros se aumenta en invierno á 160, habiéndose abierto nuevas trincheras, canteras y galerías en los filones auríferos, y construido pozos de ventilación y extracción, de cuyos trabajos daré cuenta detallada en el informe que elevaré por separado como resultado de la presente inspección.

Según datos tomados en los libros de producción que lleva la Compañía, desde mi última visita de inspección verificada en Diciembre de 1905, han sido extraídas de las minas «San Gregorio» y «Ernestinita» un total de 29.700 toneladas de mineral, que han producido, beneficiadas en la usina, 164 kilos 035 gramos de oro.

La Compañía Francesa tiene necesidad de extender sus trabajos de explotación de la mina «San Gregorio» en la prolongación del mismo filón aurífero, que corre en dirección al «Cerro Amelia», según se demuestra en el croquis acompañado, á cuyo fin ha solicitado en el Juzgado Nacional de Hacienda un aumento á su concesión «San Gregorio», pero no emprende los trabajos y se ve coartada en sus legítimos derechos, á causa de que otros denunciantes de minas, que no han hecho trabajo alguno para amparar sus denuncias, según establece el artículo 66 del Código de Minería, impiden que una Compañía seria y digna de protección por parte del Superior Gobierno, ensanche los trabajos de explotación de sus minas.

Con objeto de amparar esos derechos, el Inspector General de Minas que suscribe, acompañado del Juez de Paz de la sección y vecinos de Corrales, labraron el acta número 1, cuya copia legalizada se acompaña, en la que se establece que en las proximidades de la concesión «San Gregorio» no se ha ejecutado por otra Empresa trabajo alguno minero, quedando, de este modo, la Compañía Francesa en absoluta libertad para pedir y obtener el aumento de concesión solicitado, y sin que ningún anterior denunciante de minas en ese paraje, cuyos derechos han caducado por el artículo 70 del Código de Minería, pueda oponerse alegando mejor derecho sobre la zona de que se trata.

Minas de cuarzo aurífero denunciadas y registradas en la 5.ª sección del Departamento de Rivera:

El número de minas denunciadas en esta 5.ª sección alcanza á ciento cuarenta y cuatro.

De éstas sólo se han cateado algunas, habiéndose ejecutado los trabajos á que obliga el artículo 66 del Código de Minería, estando por lo tanto en condiciones de ser mensuradas y explotadas, según he comprobado en la recorrida hecha, acompañado del Juez de Paz de la sección, Teniente Alcalde del distrito y vecinos, según consta del acta número 2, cuya copia legalizada se acompaña, las siguientes:

Mina de cuarzo aurífero denominada «Crown», antigua «Abundancia», en campos de don Ignacio García. Denunciante señor Alfredo Horne Lavalle.—Fué explotada por la primitiva Compañía Francesa hace unos 25 años. Se ha construído un nuevo pozo de 12 metros de profundidad, habiéndose prolongado la antigua galería que tenía 60 metros y construído chimenea en el filón de cuarzo aurífero, siendo extraídas unas 300 toneladas de mineral.

Mina «Queen» (nueva), colindera de la anterior, denunciada por el mismo, ubicada en campo de don Cándido La Paz. Se ha construído un pozo de unos quince metros de profundidad, y dos galerías transversales en el filón aurífero, habiéndose extraído unas 120 toneladas de mineral.

El Teniente Alcalde del distrito, don Manuel Paz, vecino de más de 50 años de la localidad, declara no haberse ejecutado anteriormente trabajo alguno en esta mina.

Mina «Royal», del mismo denunciante, campo de don Ignacio García, al Nordeste y colindante de la mina «Crown». Se ha abierto una trinchera de 10 metros y trabajos de reconocimiento del filón aurífero prolongación de la mina «Crown», existiendo un antiguo pozo de cateo de 4 metros de profundidad.

Han debido suspenderse recientemente los trabajos en estas minas, á causa de cuestiones judiciales promovidas por otro denunciante, que no habiendo cumplido con el Código, ni ejecutado trabajo alguno en la mina próxima denominada «Nueva Sobresaliente», por él denunciada, alega sin razón alguna tener derecho á las tres minas, y embarga el mineral que se extrae.

En la costa del arroyo Corrales próxima al pueblo del mismo nombre, ha instalado el señor Horne y Lavalle una pequeña usina con fuerza motriz á vapor, para beneficiar el cuarzo aurífero extraído de estas minas, pero ha tenido que suspender su funcionamiento por las mismas causas expuestas en el párrafo anterior.

Se han ejecutado además algunos trabajos de cierta importancia (prolongación de antiguas galerías, pozos, etc.) y extraído mineral de las antiguas minas denominadas: «Pepa» (antiguamente «Rica) en campo sucesión Chaves, y mina «Nueva» en campo de Gerónimo de Mello, denunciadas por don Casimiro Castro, y trabajadas en sociedad por Horne y Lavalle é ingeniero Ralph, con el concurso de una Compañía Argentina, pero fueron abandonados los laboreos en Octubre de 1905 por disolución de sociedad, de manera que el denunciante ha perdido todo derecho sobre esas minas por despueble. —(Artículos 50 y 51 del Código de Minas.)

Están, por lo tanto, en la 5.ª sección del Departamento de Rivera, en las condiciones que establece el artículo 66 del Código de Minería, las tres minas de cuarzo aurífero denominadas «Crown», «Queen» y «Royal», debiendo declararse caducadas y sin los derechos que la ley acuerda á los denunciantes (artículo 70), *todas las demás minas denunciadas* ubicadas en esta 5.ª sección.

Minas de cuarzo aurífero denunciadas en la 6.ª Sección del Departamento de Rivera. («Laureles», «Zapucay», «Cortume», «Yaguarí»):

El número de minas denunciadas en esta 6.ª sección alcanza á *ciento sesenta y siete.*

Algunas de estas minas han sido cateadas, habiéndose ejecutado los trabajos que exige el artículo 66 del Código de Minería, estando por tanto en condiciones de ser mesuradas y explotadas, según he comprobado en la recorrida de inspección efectuada, acompañado por el Juez de Paz de la sección y vecinos de Zapucay, según consta en el acta N.º 3 (cuya copia legalizada se adjunta), las siguientes:

Mina «Clyde», antes denominada «La Oriental», de cuarzo aurífero, en campo de F. López (sobrino), denunciada por Alfredo Horne Lavalle. Fué explotada por la antigua «Sociedad Minas del Uruguay», y beneficiado el mineral en la usina existente en Zapucay.

En la antigua galería que ya existía en unos 60 metros de largo, se ha limpiado y ejecutado nuevos trabajos de prolongación en el filón aurífero, y construido dos pozos, uno de 24 metros de profundidad en la veta y otro de 8 metros, teniendo el mineral extraído depositado en la entrada de la galería.

Mina «Americana», antes denominada «Tupambaé», mina «Florida» antes «La Tuna», mina «Rivera» antes «Cerrito», y mina «Zapucay» antes ídem, todas en campos de F. López (sobrino), y mina «La Argentina» antigua, hoy «La Industrial», en campo del señor Félix Robredo, denunciadas por Alfredo Horne Lavalle en el distrito de Zapucay. En estas minas se han ejecutado algunos trabajos de cateo y abierto trincheras y algún pozo, para el reconocimiento del filón aurífero.

Minas nuevas «Alfonso» y Británica», ubicadas en campos de don Gumersindo M. Gil; mina «Independencia», en campos de don Cipriano Correa, y mina «Victoria», en campos de don Cándido Moreira, colindantes entre sí y ubicadas las cuatro entre los arroyos Corrales y Laureles. En estas minas de cuarzo aurífero, denunciadas también por el señor Horne y Lavalle, se han abierto trincheras y pequeños pozos para el reconocimiento del filón que se encuentra en la superficie del terreno.

Se ejecutaron además anteriormente trincheras y pozos de reconocimiento de la veta, en las antiguas minas «Perú», campo de don Ernesto Chaso y «Esperanza», campo de don Cándido La Paz, próximas al pueblo de Corrales, denunciadas por don Casimiro Castro, y trabajadas por Horne y Lavalle é ingeniero Ralph, con el concurso de la ya citada Compañía Argentina, pero también fueron abandonados los laboreos en Octubre de 1905, á causa de dificultades financieras y por disolución de sociedad, de manera que con arreglo á los artículos 50 y 51 del Código de Minería, el denunciante ha perdido todo derecho sobre estas minas por despueble.

Están, por lo tanto, en las condiciones á que obliga á los denunciantes el artículo 66 del Código de Minería, en la 6.ª sección del Departamento de Rivera, las minas de cuarzo aurífero denominadas «Clyde», «Americana», «Florida», «Rivera», «Zapucay», «La Industrial», «Alfonso», «Británica», «Independencia» y «Victoria», debiendo declararse caducadas y sin los derechos que la ley acuerda á sus denunciantes (artículo 70 del Código de Minería) *todas las demás minas denunciadas* en esta 6.ª sección del Departamento, que comprende la zona aurífera de Zapucay y Cortume.

Las usinas antiguas instaladas en Zapucay y Cortume, que pertenecieron á las antiguas Compañías Mineras, se encuentran en estado de abandono, y sus maquinarias deterioradas, no tanto por el uso, sino por la acción del tiempo; en peor estado la de Zapucay, en la cual para ponerla en condiciones de funcionamiento, podría aprovecharse muy poco del lo existente.

Hay sólo una persona en cada una de ellas para su cuidado, y evitar sean saqueadas por los vecinos ó transeuntes.

Han sido además registradas en la 5.ª sección del Departamento de Rivera, tres minas de carbón, denunciadas por Yustede y Zapiain, ubicadas en los Tres Cerros, pero sólo están en tramitación.

En la 6.ª sección, en la Sierra de Areicuá, se ha registrado también por los mismos señores una mina de manganeso denominada «San Gregorio», y otra llamada «Coloso», en las que recientemente se ha iniciado la tramitación de los trabajos de ordenanza, para ponerlas en condiciones de explotación.

Minas de cuarzo aurífero «San Antón» y «Santa Clara», denunciadas por Walter Harley.—Se han hecho las publicaciones que ordena el Código.

Mina de cuarzo aurífero «Nueva Sobresaliente», (5.ª Sección) campos de Ignacio García; mina «Independencia» (Cortume) y mina «Perú (6.ª sección), denunciadas por don Bernardo F. Garat. — En tramitación.

Minas de manganeso y hierro, denominadas «Piedra Grande» y «Unión», ubicadas en la 6.ª sección (Zapucay), denunciadas por Oscar N. Tebat.—En tramitación.

Además, entre los señores Casimiro Castro, los hijos Castro Aquino, y los socios señores Brellier hnos., A. Bavío y otros, tienen denunciado un numeroso grupo de concesiones mineras, que abarcan casi toda la región aurífera del Departamento de Rivera.

Se han denunciado además por varios interesados, entre ellos don Casimiro Castro y sus socios, varias concesiones para explotación de arenas auríferas, en las 5.ª y 6.ª secciones del Departamento de Rivera, ubicadas en los arroyos «Tacuarembó», «Cuñapirú», «San Pablo», «Corrales» y «Laureles», pero todas ellas deben declararse caducadas, sea por poca seriedad de las denuncias, por abandono de su tramitación, ó porque los denunciantes no han ejecutado trabajo alguno para ampararlas, según ordena el Código de Minería, como se ha comprobado en la reciente inspección.

Departamento de Montevideo

En el Departamento de Montevideo, se han denunciado las siguientes minas:

Mina de grafito, denominada «Montevideo», ubicada en «Carrasco», denunciada por Domingo Franano.—Se ha solicitado nombramiento de ingeniero para la mensura y amojanamiento, y se han dado las instrucciones del caso.

Mina de grafito «República Oriental», ubicada en «Carrasco», registrada por Domingo Franano.—En tramitación.

Mina de turba carbonífera «Leontina», ubicada en «Carrasco», denunciada por Juan B. Fontán.

Mina de carbón de turba «Independencia», ubicada en Carrasco, denunciante José Serpa.—En tramitación.

Mina de carbón de turba, denominada «Trasformación Económica», denunciada por Juan Cervasi y otros, ubicada en «Carrasco».—En tramitación.

Mina de carbón de urba denominada «La Favorita», ubicada en el «Buceo», denunciada por Antonio Masanés (hijo), y mina de carbón de piedra «La Chacarita de los pobres», ubicada en La Chacarita, denunciada por el mismo.—En tramitación.

Mina de óxido de hierro y manganeso, denominada «Vanguardia», ubicada en la costa del Río de la Plata, campo de «La Frigorífica», denunciante Ramón Palomeque.—En tramitación.

Departamento de Minas

En este Departamento, rico en diversos minerales, han sido registradas varias minas, la mayor parte de las cuales han caducado las concesiones por abandono de los interesados, otras se hallan en trámite, y algunas, ya mensuradas, están en condiciones de ser explotadas.

Mina «Reus», de plomo argentífero, ubicada en la margen izquierda del arroyo Minas Viejas, en campos sucesión Ramallo, denunciada por Ramón Bordas de Peñafort. La Inspección General de Minas ha nombrado ingeniero, y dado las instrucciones para practicar las operaciones de mensura.

Mina de oro «La Mejicana», ubicada en las Puntas del Soldado, denunciada por Antonio Llambías de Olivar. Está ya mensurada y amojonada, y aprobadas las operaciones. Se han hecho laboreos y está en condiciones de ser explotada.

Mina de grafito «María Elena», ubicada en El Soldado, denunciantes A. Llambías de Olivar y Carlos Fernández.—Se han ordenado las publicaciones que establece el Código.

Mina de grafito «Dolores», denunciada por R. Bordas de Penafort. Mal iniciado el expediente, está en tramitación.

Mina de oro «Carola», denunciada por el mismo.—En trámite.

Mina de oro «Dolores», registrada por el mismo.—En tramitación.

Mina de cobre y hierro «Paysandú», registrada por Faig y Seró.—En tramitación.

Mina de cobre «Bella Coca», denunciada por Mariano Royo y Bueno.—En tramitación.

Mina de plomo argentífero «Artigas», denunciada por R. Bordas de Penafort.—En trámite.

—Mina de antimonio «La Positiva», ubicada en las Puntas de Santa Lucía, denunciada por Carlos Fernandez.—Está mensurada, amojonada y aprobada la mensura, y por tanto en condiciones de ser explotada.

Mina de hierro «Bender», ubicada en la 3.ª sección, denunciante Antonio Llambías de Olivar. Ha sido mensurada, amojonada y aprobada la mensura y está por lo tanto en condiciones de ser explotada.

Mina de hierro oligisto «Casualidad», 3.ª sección, denunciada por Antonio Llambías de Olivar.—Es lindera á la anterior y está en las mismas condiciones de ser explotada.

Mina de cobre y hierro, «Majestic», denunciada por Alfredo Horne y Lavalle. —En trámite.

Minas de asbesto, denominada «Joaquina» y «Dolores», ubicadas en las Sierras de Mataojo y Carapé, denunciadas por R. Bordas de Peñafort.—En trámite.

Mina de oro «Santa Elena», campo de Blas Risso, denunciada por R. B. de Peñafort.—En trámite.

Minas de asbesto denominadas «Asbestina», «Mascota» y «Serrana», ubicadas en las Sierras de Carapé, denunciadas por B. Jordi y Mascort.—Se ha nombrado ingeniero que procede actualmente á mensurarlas.

Departamento de Maldonado

Además de muchas minas de carbón de turba registradas en este Departamento antiguamente, ninguna de las cuales ha llegado á explotarse seriamente, por causas que ignora esta Inspección de Minas, y cuyas concesiones han caducado, se hallan en trámite, habiendo intervenido esta oficina en las siguientes:

Minas de cobre denominadas «La Oriental» y «La Uruguaya», denunciadas por Walter Harley.—Se han hecho las publicaciones que establece el Código, y está el expediente paralizado hace tiempo.

Mina de oro y otros metales, denominada «Pan de Azúcar», denunciante R. Bordas de Peñafort.—La Inspección de Minas ha nombrado ingeniero para practicar la mensura, y expedido las instrucciones del caso.

Mina de cobre denominada «General Burgueño», denunciada por Federico Brito del Pino y ubicada en la sección Pan de Azúcar.—Se solicitó mensura y esta Inspección de Minas nombró ingeniero y expidió instrucciones.

Mina de carbón de turba denominada «La Americana», ubicada en el Rincón del Diario, denunciada por Antonio Masanés (hijo).—En tramitación.

Departamento de Rocha

Mina de carbón de piedra denominada «Victoria», denunciada por Rafael de Medina.—En tramitación.

Departamento de Cerro Largo

Mina de carbón de piedra denominada «La Melense», denunciada por M. Royo y Bueno. En tramitación, se ordenaron publicaciones.

Minas de carbón de piedra denominadas «Batlle» y «Williman», ubicadas en la 1.ª sección, denunciadas por Manuel Herrera y Reissig y otros.—En tramitación.

Minas de carbón de piedra denominadas «Artigas» y «Rivera», ubicadas en la 10.ª sección, denunciadas por Manuel Herrera y Reissig y otros.—Están en tramitación.

Minas de carbón de piedra denominadas: «Montevideo», «Canelones» y «Melo», ubicadas en la 2.ª sección, denunciadas por Manuel Herrera y Reissig.—En tramitación.

Minas de carbón de piedra denominadas «Lavalleja» y «Flores», ubicadas en la

10.ª sección, denunciadas por Manuel Herrera y Reissig y otros.—En tramitación.
Minas de carbón de piedra denominadas: «Florida», «Salto» y «Santina», ubicadas en la 2.ª sección, denunciadas por Manuel Herrera y Reissig y otros.—En tramitación.
Minas de carbón de piedra denominadas: «Cardiff», «Londres» y «Edimburgo», ubicadas en la 4.ª sección, denunciadas por Manuel Herrera y Reiseig y otros.—En tramitación.

Departamento de Treinta y Tres

Minas de carbón de hulla denominadas: «María Vicenta» y «María Luisa», denunciadas por Myriano Royo y Bueno.—En tramitación.
Minas de cuarzo aurífero denominadas: «N.º 1», «N.º 2», «N.º 3», «N.º 4», «N.º 5», denunciadas por Antonio Seguí. Mal iniciada la tramitación, se ha pedido se presente en forma.

Departamento de Florida

Mina de hierro denominada «Escocia», ubicada en la 1.ª sección, denunciada por M. Royo y Bueno.—Se halla en tramitación.
Mina de hierro denominada «San Rogelio», ubicada en la 1.ª sección, denunciada por Mariano Royo y Bueno.—En tramitación.
Mina de grafito denominada «San Eduardo», ubicada en la costa del Santa Lucía Chico, 1.ª sección, denunciada por Eduardo Chucarro.—En tramitación.
Minas de oro denominadas: «Santa Juana», «Lavalleja» y «Victoria», denunciadas por Walter Harley.—En tramitación.
Mina de carbón de piedra denominada «Santa María», denunciada por Rafael de Medina.—En tramitación.

Departamento de Colonia

Mina de grafito denominada «San Gregorio», ubicada en la 2.ª sección, denunciada por Eduardo Moreno.—En tramitación.
Muchas otras minas de diversos minerales han sido registradas ó denunciadas en distintos Departamentos, según me consta por las publicaciones ordenadas por el Juzgado Nacional de Hacienda, pero hasta la fecha no ha tenido esta Inspección General de Minas la intervención que le corresponde, y nada puede informar.
La mayor parte de los expedientes de registro ó denuncio de minas, se hallan paralizados en su tramitación desde largos plazos, sea por conveniencia de los interesados, por poca seriedad de los registros, por litigios entre los denunciantes, ó por otras causas que ignora esta Inspección de Minas.
La inseguridad de las propiedades mineras causada por el sistema actual de tramitación, ha producido un sinnúmero de litigios entre denunciantes de más ó menos buena fe, lo que trae funestas consecuencias por el retraimiento de los capitales extranjeros, tan indispensables para fecundar y engrandecer la explotación de nuestras riquezas mineras.
Esta Inspección General de Minas, que de acuerdo con la ley debe velar por el cumplimiento de lo que establece el Código de Minería en lo relativo á la seguridad, orden y desarrollo de la industria minera en el país, (Título XVI), opina que ha llegado el momento más oportuno para plantear una reforma á todas luces conveniente á una ley que con mucha imperfección protege actualmente la propiedad de las minas.
Es indiscutible la conveniencia de una modificación que dé las facilidades necesarias para la adquisición de la propiedad minera, y deje la más completa libertad de acción á la iniciativa individual, pero evitando puedan recoger el fruto de sus desvelos—*en ningún caso*—la codicia ó la mala fe de otro denunciante, que constituye actualmente un gran obstáculo, y es el enemigo más formidable y tenaz de la propiedad minera.
Opina por lo expuesto el que suscribe, que, para el desenvolvimiento y prosperidad de la minería en la República, debe darse: facilidades para adquirir las concesiones mineras; brevedad en la tramitación; libertad para explotar; garantías á los propietarios de los campos en que están ubicadas, y seguridad para la posesión de las minas, mediante el pago de un pequeño impuesto anual por hectárea.

CONCLUSIONES

De las numerosas minas de cuarzo aurífero, denunciadas en las 5.ª y 6.ª secciones del Departamento de Rivera, muy pocas son, como resulta de lo expuesto en el presente informe, las que se hallan en las condiciones que establece el artículo 66 del Código de Minería, es decir, en las que se hayan ejecutado los trabajos á que están obligados los denunciantes, para ponerlas en condiciones de ser explotadas.
En su mayor parte estas minas han sido registradas ó denunciadas por una misma persona en forma irregular, tramitadas en Juzgado que no corresponde, y muchas minas en un solo expediente, á lo cual se ha opuesto esta Inspección General de Minas en repetidos informes, producidos al tener intervención en aquéllos, según consta en los expedientes respectivos,—entre otras causas por ser contrario á lo que indicaba la Comisión que formuló el Código de Minería vigente, en las consideraciones con que lo acompañaba, pues al tratar el Título XI dice:—«Que es necesario poner coto al sinnúmero de registros de minas que se solicitan con el exclusivo objeto de especulación».
Algunas de las minas denunciadas han sido cateadas por los ingenieros de las Compañías á quienes fueron ofrecidas en venta, pero abandonaron los trabajos (cayendo éstas en despueble) por no convenir á sus intereses; pero en su gran mayoría no presentan las más mínimas señales de laboreos de algún valor ó simples cateos, habiendo zonas donde son tan numerosas las minas denunciadas, que se confundirían en una sola concesión.
Los inconvenientes que se han notado en la aplicación del Código de Minería vigente del año 1884, no pueden atribuirse á la distinguida Comisión que lo proyectó; se deben en gran parte á la época en que fué estudiado y discutido, pudiendo asegurarse, sin embargo, que la actual ingerencia de la autoridad judicial en la tramitación de los expedientes de denuncia y registro de minas, es contraproducente para el desarrollo de la industria minera en el país.
Por regla general no se cumple lo que el Código establece.
Debe darse intervención más amplia y directa á la Inspección General de Minas, por intermedio del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública; es decir, establecer el trámite por Administración, siendo en definitiva el Poder Ejecutivo quien daría la concesión de las minas.
En una sección del Ministerio del ramo, debería formarse un archivo de los registros ó denuncios de minas, para poder proporcionar cualquier dato que solicitaran los interesados en las cuestiones mineras, lo que evitaría los inconvenientes de la tramitación judicial.
Podría en esta forma rechazarse de plano toda solicitud de registro ó denuncio de minas, que se refiriera á una veta de mineral antes registrada *en debida forma*, cosa que no puede hacer el Juzgado actualmente, lo que da lugar á numerosos incidentes, máxime tramitándose en distintos Juzgados.
Debería, además, establecerse que los registros ó denuncios abonarían un pequeño impuesto proporcional al número de hectáreas solicitada para la concesión minera.
Todas estas modificaciones, someramente expuestas, y otras necesarias, que favorecerían sin duda alguna la seriedad y el desarrollo de la industria minera en la República, y que podría ser á su vez una fuente de recursos para el Estado, sólo podrían aconsejarse, previo un *minucioso y detenido estudio* con recopilación de datos sobre tan importante cuestión, que permitiera aplicar á nuestro país un sistema de tramitación para obtener concesiones de minas, en la mejor forma empleada en las naciones en que está en pleno desarrollo la industria minera.
Me permito por lo tanto indicar al señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, que en virtud del artículo 13, inciso 10, del decreto orgánico de los Ministerios de fecha 14 de Marzo de 1907, que le da intervención en las concesiones mineras, se sirva previamente dictar la resolución que estime oportuna para declarar caducadas, y sin derecho alguno los registradores ó denunciantes, á todas las minas que no se encuentren (ó no se pongan en un plazo determinado), de acuerdo con lo que establece el Código de Minería, con el fin de cortar de raíz los incalificables abusos que al amparo de una tramitación inconveniente, ó por errónea interpretación del Código, aniquilan laudables iniciativas, y perjudican la seriedad y garantías necesarias en estos trabajos, impidiendo el desarrollo de la industria minera en esa, y en otras ricas zonas de la República.
Sería conveniente además que el Ministerio del ramo tomara la determinación que considere conveniente para estudiar la tramitación futura de los registros ó denuncias de minas, para poder proponer al mismo tiempo las modificaciones necesarias al Código de Minería en vigencia.
Muchas más interesantes observaciones podrían hacerse con los datos recopilados en la inspección practicada, que omito por no hacer más extenso el presente informe, ofreciendo sin embargo ampliarlo siempre que el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública lo considere conveniente.

Alberto Castells.

Secretaría del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.
El precedente informe se publica en cumplimiento de la resolución de fecha 25 de Enero de 1908.

Julián de la Hoz, Oficial Mayor.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Febrero de 1908

Se expide un pasaje de Central á Fray Bentos á favor de la señorita Casimira N. Zaldúa, maestra de la escuela número 4 de ese Departamento.
—Se firma el título de dentista, expedido por la Universidad á favor del señor Domingo Cayafa.
—Fiscal de Gobierno de primer turno—Expediente caratulado «Aparato chispero y purificador del humo de chimeneas y similares» de propiedad del señor Héctor Gómez Ferreira, de Buenos Aires.
—Al mismo Expediente caratulado «Interruptor automático» de propiedad del señor Roque Yelpo, de Montevideo.
—Al señor Fiscal de Gobierno de turno—Expediente caratulado «Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en atizadores mecánicos», de propiedad del señor José Kudlicz.
—Vuelve al Ministerio de Hacienda, para que se sirva recabar informe de la Dirección General de Aduanas, la nota de la Comisión Directiva Pro Exposición Agro-Pecuaria del Departamento de Artigas, solicitando la libre introducción de derechos de varios materiales.
—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con el seguro contra incendios del edificio escolar de la calle Canelones y Municipio.
—Nota al señor Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, comunicándole que se ha resuelto librar mensualmente á favor de esa institución una orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.—) que se le ha asignado al señor Abel Perez Sánchez, en compensación de los servicios que presta como empleado de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, de acuerdo con la resolución de 28 de Diciembre ppdo. que en copia legalizada se acompaña.
—Se transcribe á las dependencias de este Ministerio el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Enero ppdo., por el cual se establece que la Contaduría General del Estado liquidará los sueldos de los empleados que ingresen á la Administración desde el día en que se presenten á ocupar sus puestos en las oficinas para que fueren designados.
—Dirección General de Instrucción Primaria—Con nota se remiten los antecedentes relativos al pedido del señor Secundino Mieres, para que se le exima del pago de sellado, solicitados por esa Dirección.
—Al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Uruguayo» sistema de marcas para ganado mayor, de propiedad del señor Luis Alberto Gómez.
—Vuelve á la Oficina de Pesas y Medidas una solicitud del señor contrastador Juan B. Haretche, sobre asignación mensual para cubrir los gastos de manutención de un caballo, que utilizaría dicho señor como medio de locomoción para el desempeño de su cometido.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 7 DE FEBRERO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 758.45.
Temperaturas: normal 25°50, á la intemperie 27; máxima 27°, á la intemperie 31°50; mínima 21°, á la intemperie 17°.
Viento E., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 8 h. 15.
Tensión del vapor de agua 14.01 Humedad relativa 57.5.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 22°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 17.51.
Cloro libre por litro, gramos 10.61.
Barómetro alto al Oeste en San Juan; bajo en Entre Ríos y al Norte desde Salta hasta Esquina.
Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Obras Públicas Hidrográficas

VAPOR PARA ESTOS SERVICIOS

Ministerio de Obras Públicas.
Montevideo, 6 de Febrero de 1908.
Considerando que es de suma necesidad proveer al Ministerio de Obras Públicas de un vapor destinado á atender los diversos servicios de sus dependencias, tales como el remolque de las chatas, grúas y dragas que se utilizarán en la construcción del puerto de La Paloma, la inspección y provisionamiento de los faros y balizas; la realización de estudios hidrográficos, etc., etc;
Considerando que la ley de fecha 21 de Diciembre ppdo. faculta al Poder Ejecutivo para destinar la suma de $ 200.000 del superávit de 1906-1907 á la protección de faros y mejoras de los existentes, así como á la adquisición de un vapor destinado á ese servicio;
Considerando que á su vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Diciembre último al destinar la suma de $ 230.000 de los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas para la adquisición del material destinado á la construcción del puerto de La Paloma, comprendió en dicha suma la de $ 30.000 para adquisición de un remolcador;
Considerando que con esos recursos es posible dotar al Ministerio de Obras Públicas de un vapor que reuna las condiciones requeridas para llenar con positivas ventajas y economías las necesidades de los diversos servicios técnicos que tiene á su cargo y que realiza por intermedio de sus dependencias;
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para adquirir por licitación pública un vapor destinado á atender los diversos servicios de sus dependencias.
Art. 2.º Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Oficina Hidrográfica para servir de base á la licitación que se autoriza, fijándose en dós meses el plazo para la presentación de propuestas.
Art. 3.º Aféctase á la adquisición del referido vapor los $ 30.000 fijados por el citado decreto de 6 de Diciembre último para la compra de un remolcador destinado á las obras del puerto de La Paloma ya imputados á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas y el saldo que fuere necesario para completar el monto de la propuesta que resulte aceptada se tomará de la partida de $ 200.000 asignada por la expresada ley de 21 de Diciembre ppdo. con cargo al superávit de 1906-1907 y para el mejoramiento del servicio de faros y adquisición de un vapor.
Art. 4.º Comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Arroyo de las Vacas

TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DRAGADO

Oficina Hidrográfica.
Montevideo, 25 de Enero de 1908.
Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.
Tengo el honor de comunicar á V. E. que se han terminado los trabajos de dragado en el Arroyo de las Vacas frente á los astilleros Mihanovich, que se autorizaron por resolución superior fecha 25 de Octubre de 1907.
Saludo á V. E. atentamente.

V. Benavides.

Ministerio de Obras Públicas.
Montevideo, 6 de Febrero de 1908.
Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

Puente del arroyo Solís Chico

EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO DE PERTENENCIA DEL SEÑOR BERNARDO BERCETCHE.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de Enero de 1908.

Vistos: Siendo necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Chico ocupar de inmediato una parcela de terreno de propiedad del señor Bernardo Bercetche;

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, proceder notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 °/° de bonificación, (artículo 5.° de la ley citada),

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección G. de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente al señor Bernardo Bercetche, delineado en el plano adjunto, necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Chico.

La determinación de esta parcela es la siguiente: Parcela peteneciente al señor Bernardo Bercetche:—Tiene una superficie de 5 hectáreas y 3069 metros ², y linda por el Norte con terrenos de la sucesión de Pedro Trías y del señor Bercetche; por el Sur con el mismo propietario, por el Este con la sucesión Alejandro González y por el Oeste con el camino nacional á Maldonado.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará *de visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia también que sentará por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más un 20 °/° de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Febrero de 1908

Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad el escrito del señor José J. Martinelli, relacionado con el pago del impuesto de patentes de rodados para los carros que utiliza en la construcción de las carreteras que tiene contratadas.

—Informada por la Junta Económico-Administrativa de la Capital, se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota en que el citado Departamento solicitaba se le indicara la fecha en que habían sido aprobados los planos presentados por las Empresas de Tranvías para la instalación de la tracción eléctrica.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que formalice con el señor Juan B. Bidegaray, el expediente relativo á las propuestas presentadas para provisión de madera destinada á los puentes sobre el río San José y arroyo Porongos.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio de Hacienda de la nota en que comunica la resolución recaída en el expediente relativo á las obras proyectadas en los Corrales de Abasto del Salto.

—Al Ministerio de Hacienda se le acusa recibo á la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de don Bernardo Bercetche, necesaria para la construcción del puente de Solís Chico.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remite la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo el envío de un ejemplar del tomo que contiene el Tratado Internacional de Patentes de Invención.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á doña Rosa de Silva, necesaria para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce.

—Se remite al Ministerio del Interior, para ser agregado á sus antecedentes, el expedientillo remitido por la Junta Económico-Administrativa de Flores, relativo á la clausura por parte de don Genaro Onega de porteras en campos de su propiedad, situados en las 2.ª y 6.ª secciones del citado Departamento.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se pasa el expediente iniciado por el señor Américo Fernández y otros, por cobro de expropiación de tierras.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica, á sus efectos, el expediente relativo á la recepción de los faros de José Ignacio é Isla de Flores.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la cuenta del movimiento de fondos habido en la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior durante el mes de Enero ppdo.

—Al Ministerio del Interior se remite la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acompañando la que le ha dirigido el arquitecto señor Conforte dando cuenta de que ha adquirido algunos materiales destinados á la prosecución de las obras en la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se remite á la Inspección G. de Vialidad, á sus efectos, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de don Lorenzo Bentancourt, necesaria para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Se manda publicar el informe elevado por el Inspector de Ferrocarriles, ingeniero don Arturo Rodríguez, sobre el estado de los trabajos de construcción de la línea férrea del pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión.

—Se remite al Ministerio del Interior para que la pase al Consejo Penitenciario, la nota del arquitecto Conforte, relacionada con la construcción de 284 rejas destinadas á la nueva Cárcel Penitenciaria.

—A la Inspección General de Vialidad se remite á sus efectos el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don César Almeida, necesaria para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Grande.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Febrero de 1908

Zacarías Vega—Inclusión en listas del Paraguay.—A Contaduría General.

—Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 1 cajón dinamita.—Concedido.

—Trajano Berninzoni — Privilegio de paquete para el vapor «Uruguay».—A la Comandancia de Marina.

—Francisco de los Santos—Justificación de servicios.— Informe al Estado Mayor General.

—Compañía de Ametralladoras— Causa seguida contra el soldado Angel Suárez.—Pase al Juzgado Militar de Instrucción.

—Expedientes de Benito Rufino López, Juan Giménez, capitán Juan Martínez Olmos, José Andrada, José María Vivas, Jacinto Acuña y Juan Debia—Solicitando se les incluya en listas del Paraguay.— A la Fiscalía Militar.

—Parma y C.ª, agentes de la balandra «María Unica»—Solicitan uso de la bandera nacional para dicho buque.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Irene Baccino de Casalla, viuda de coronel—Cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Menores del sargento mayor Cantalicio García—Acrecentamiento de pensión—Informe la Contaduría General.

—Colombo Hnos.— Solicitan pago de una cuenta por suministros á la Comandancia de Marina en Junio de 1904.—Informe la Secretaría.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—L. Parma y C.ª—Sobre abanderamiento para el pailebot argentino «Esperanza 2.°» y cambio de nombre por el de «Joven Faustino».—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Juan López, teniente 2.°—Abono de haberes.—Informe la Contaduría.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Córdoba», de Rosario de Santa Fé, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Moorgate», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lord Erne», de Coronel y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coronda», de New Kork y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Canelón» de Funchal y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Bolibian», de Tocapilla, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 147 pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Buenos Aires, con 155 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 77 pasajeros.

—Vapor francés «Magellan», de Burdeos, con 21 pasajeros.

—Vapor argentino «Cruz de Malta», de Porto Alegre, con 5 pasajeros.

—Vapor inglés «Sallust», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Aremburg», de Bremen y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Corfú», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Pueyrredon», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 127 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 153 pasajeros.

—Vapor inglés «Franklyn», para San Vicente, sin pasajeros.

—Crucero acorazado «Fieramosca», para el Oeste.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 7 de Febrero de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 7 de Febrero

Trámite—Lacarra de Buceta con Freitas, Cessio y Sburlatti, Compañía «Lloyd Uruguayo» con Schiaffino y otro, protesta; suc. Isabel Ponce de Aguirre, suc. F. Calandria, Rebollo Pedro, conc.; Escofet con Fregeiro, Campos con Rodríguez, González con Fernández de Pelaez, Irisarri de Martínez Engracia y otros rectificación de partidas, Iribarren con Del Campo (2), Mattera con Compañía de Navegación «Nelson Line», cinco en causas criminales.

Interlocutorias—Berdía y otros con Sociedad de Socorros Mutuos «Unión Española».

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 7

Trámite—Enrique González Cabrera por sus menores hijos Julio, Héctor y Teresa y Trinidad Cabrera de Secco, Manuel Añón, Carlos Joaquín, Enrique Ignacio, Julio, Esteban y Elena Balbiana Pérez Carta, suc. Angela Bourden de Mezquita, Francisco C. Moreira con Cecilia I. de Indurrain, suc. José y María Rosa Fossa, suc. Balbanera Neira Suárez de Nogueira, F. García Fernández con L. Arizaga, suc. Nicolás Marini, Carlota Ravenna de Marini y Antonia Marini de Gaggero, suc. Juan Guillermo Costa (hijo), Domingo Bruzone, suc. Catalina Ondarc de Gómez, suc. Honorio Saint Gés, suc. Carolina Rolando de Deluchi, Lucinda Martins, incidente doctor Escalada, Isidoro Rivero, María Brignardello de Musto, Angel Vercellini con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Emilia Amaro de Porto, Corina Gutiérrez de Ríos Silva, suc. Saverio é Isabelino Vignola, suc. Magdalena Rebentós de Blanchet, conc. Federico Baras, suc. Manuel Alvarez y Josefa Jardín, suc. Pedro Antonini y Teresa Panizza de Antonini, J. García de Aras con poseedores de terrenos en Punta Carreta.

Interlocutorias — Suc. Bautista Galán, suc. Ricardo Fernández, Manuel Alvarez Blanco con suc. Agustín Mezzano, suc. Dorila Jacinta Fernández, suc. Vicente Oggerino y Margarita Rolando de Oggerino, testamentería Pablo Rocca, sucesión Catalina Coria, sucesión Luis Panizza, suc. Pedro Mac-Ewan y Elena Silva de Mac-Ewan, Amalia Ranchel con suc. Otto Schultze.

Definitivas—Hermenegilda Zunino con Bartolomé Codina.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 7

Trámite—Test. Enrique García, la Comisión N. de Caridad y la Dirección N. de Instrucción Primaria contra la test. de Enrique García (4), test. Carlos Strazzarino, suc. María Siri de Schiaffino, Teresa Griful de Soler, sucesión Ramón Curbelo, Gabriel Pérez, sucesión María Abelenda y Varela de Penedo, Angel Bolognini, Paulino Cardozo, Matías Reggio, Gervacio, Cosme, Damiana, Basilisa y Tomasa Olivera con Desiderio Cabrera, Pastora Ayala de Montaldo contra Amanda Montaldo de Cosco, Juan Bó contra Julia P. de Costa, Moisés Francisco Cardozo contra Marfisa M. Bentos, relación de los Depósitos consignados á la orden del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno durante el mes de Enero, Margarita Uriarte de Heber Jackson, suc. Mateo Fazzina y María Caprani, Joaquín Jubín con Cipriano E. Uriarte y Eufemio Buenafama, Silverio Orlando con la Empresa del Tranvía Eléctrico La Comercial, suc. de Clara Sámano de Zúñiga, suc. de Casimira Chavarría de Castilla, Alberto del Campo por los menores Héctor, Mario y Juan Domingo del Campo, Eufemio Buenafama terc. en autos Joaquín Jubín con Cipriano E. Uriarte, Gabriel Vázquez Reissig contra José Maurín, Antonio W. Parsons contra el Banco de Cobranzas.

Interlocutorias—Sucesión Virginia Fasce de Cerizola, testamentaría de Emilio Ewert.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 7

Trámite—Manuel Bravo con Bruno Iruleguy, Fernando Alonso con Antonio Suárez, F. Uren con la fragata italiana «S. Amalia», Santiago Maurelle con Inocencio Rodríguez, Carmen Gutiérrez con Blas Patrone y Gerónimo del Carlo, José P. Fraga con José Caramés, José Selvático con Elvira A. de los Santos, Delfino Urquía con Pedro J. Correch, Comini Hermanos con Francisco Falcone, Pascual Mautone concordato, inc. Juan M. Sorín, Juan Manso con Celestino Curbelo, Castro y Gutiérrez matrícula, Manuel Paserón concordato, una providencia reservada.

Interlocutorias—Rodolfo Machó con Ramón Rodríguez, Sebastián Torterolo con Ernesto Bunge y J. Born.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

Día 7 de Febrero de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Sucesión Guido, María B. de Conti, José María Rodríguez, Ramón Abascal, Pablo Beisso, Angela N. de Crosta, Felicia V. de Gómez, Julio de Freitas, María L. de Oliver, María E. de Burgos, sucesión Julio C. Navia, Antonio Serratosa, Juan Peirano, María Z. de Semino, José Peirano, Antonio Parente, Jaime N. Navarro, Bernardo Laitano, Amalia Verga.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 8 de Febrero de 1908

De Buenos Aires, por «Río de la Plata».

—Del Norte de la República, por nocturno.

—De Europa, Cabo Verde, Madeira y Brasil por vapores ingleses «Oronsa» y «Danube».

—De Australia (si llegara en hora hábil) por vapor inglés «Paparoa».

Hoy á las 12 m., se cerrarán valijas para Punta Arenas, P. Stanley y el Pacífico hasta Panamá por «Oronsa» y el 9 á las 9 a. m. para Senegal y Marsella por «Algerie».

NOTA:—Ayer á las 2 p. m. se distribuyó correspondencia de Europa, Senegal y Brasil por «Magellan».

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 7 de Febrero de 1908

Miguel Ferreira, oriental, 11 años, Vázquez 20.

María Luisa Francolini, oriental, 9 meses, Cufré 60.

Angel Darblado, oriental, 26 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Josefina G. de Bredis, oriental, 62 años, viuda, Victoria 83.

Ramón Soubié, francés, 77 años, casado, Brandzen 167.

Fernando Berustein, dinamarqués, 66 años, casado, Pérez Castellanos 150.

José Vila, español, 60 años, casado, Libertad Chica 21.

Josefina B. de García, oriental, 17 años, casada, Cerro Largo 340.

Juan Carballo, oriental, 18 años, soltero, Hospital de Caridad.

Luis Gariboto, italiano, 63 años, soltero, Hospital de Caridad.

Oscar José Echavarría, oriental, 3 meses, Asilo de Expósitos.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquéllas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior— Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
Dé 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

OFICIALES

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes

Los señores electos Representantes á la XXIII Legislatura, se servirán presentar sus diplomas á la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, de 1 á 5 p. m., indicando al mismo tiempo, la calle y número de sus domicilios para ser citados oportunamente á sesiones preparatorias.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*La Secretaría.*
3674-v.fb.8.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se pondrá en circulación el 4 del corriente, una nueva emisión de tarjetas epistolares del valor de *tres centésimos*, en cartulina *celeste* e impresas en tinta *roja*.

Señálase el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, para retirar de la circulación las de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstas por las de la nueva emisión, dentro del plazo fijado de noventa días, para cuya operación quedan autorizadas todas las Oficinas de Correos de la Nación. Se previene que finalizado el plazo que se señala, las tarjetas de la emisión que se retira, se considerarán nulas y sin ningún valor.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1908.—*La Secretaría.* 3689.v-f-14.

AVISO

Por disposición de la Dirección General se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Telégrafos, á la extinción por medio del fuego de todos los telegramas, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1905.—Montevideo, 31 de Enero de 1908. —*La Secretaría.* 3683-v.fb.11

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer de alfalfa, mezcla, maiz, avena y paja, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el 15 del corriente, á las 4 p. m., en el despacho del señor Oficial 1. , en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—P. A.—*Francisco Iralour*, Oficial 2.º 3697-v.feb.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía llama á licitación para la proveeduría de rancho á los Guardias Civiles, Escuadrón de Seguridad y Cuerpo de Bomberos, presos y raciones, para el corriente año, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, el día 12 de Febrero á las 4 p.m. en el despacho del señor Jefe Político y serán abiertas con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, aceptándose la que mejor convenga á los intereses de la Administración ó rechazándose todas, si no fueran convenientes.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—P. A., *Horacio Labandera*, Oficial 1.º
3660-v.fb.12.

Comisión Asilo-Hospital Galán y Rocha

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de parte del edificio destinado á «Asilo-Hospital Galán y Rocha» y que comprende el pabellón de administración, sótanos, sala de operaciones, farmacia, cocina, pabellón de enfermos, pozos sépticos, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones generales aprobado por el Superior Gobierno, pliego de condiciones particular, planos y modificaciones de detalle manifestados por escrito y que se hallan á disposición de los interesados en la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú hasta el nueve de Febrero próximo á las seis de la tarde, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión «Asilo-Hospital Galán y Rocha» el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Paysandú, 9 de Enero de 1908.—*Juan José Megget*, presidente, *A. Lasarga*, Secretario-tesorero. 3614-v.fbro.9.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/ₒ de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/ₒ.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaria y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaria.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña) ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de «*The Paraffine Paint Cy*» de San Francisco de California (E. U. de N. A.) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Materiales impermeables para techar, pinturas y sus compuestos, y cuya marca consiste en la denominación «Malthoid» y etiqueta correspondiente. —Montevideo, 6 de Febrero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3713.v-f-11.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de H. Upmann y C.ª, de la Habana (Isla de Cuba), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: cigarros en general, y cuyas marcas consisten en la denominación «H. Upmann» «Etiquetas» (3 marcas) y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3714-v.f-11.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez apoderado de Carlo Erba, de Milán (Italia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Extracto de Tamarindo, y cuya marca consiste en la denominación «Tamarindo Erba», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Febrero de 1908. —*Ricardo Sánchez*, Director. 3715-v.feb.11.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Roberto Westerich, apoderado de la «Sachsische Wollgamfabrik Aktiengesellschaft vorin Fittel y Krüger», de Leipzig, (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Artículos para labores de mano para señoras, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Sol», «Etiqueta Especial», «Cisne», «Cigüeña» y «Carnero», y etiquetas correspondientes. — Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3707-v.fbro.9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Félix Schickendantz, apoderado de Gumersindo Iglesias y Hno., del Salto (R. O.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Café y caramelos, y cuya marca consiste en la denominación «Nereápolis», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, director.
3703-v.feb.8.

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber que esta Oficina, establecida en la calle Solís número 67, atenderá desde la fecha las solicitudes de contraste de útiles de pesar y medir en uso con fines comerciales, industriales ó profesionales.

Se concede un plazo de 30 días, á contar desde hoy, para que todo contribuyente establecido en la Capital *que tenga en su poder esa clase de elementos sin contrastar*, defectuosos, ó carezca de los que está obligado á poseer según las exigencias de la ley vigente en la *materia, se ajuste á las prescripciones legales, advirtiéndose que transcurrido dicho término* se procederá á la inspección, aplicándose á los *infractores las penas al respecto establecidas.*

En lo referente á las básculas con asiento fijo y á los contribuyentes en los Departamentos del Litoral é *Interior, oportunamente se avisará la fecha en que se dará comienzo al contraste.*

Horas de Oficina, de 10 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, 15 de Enero de 1908.—*Juan A. Capurro*, Director.
3616-v-feb.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de 700 escudos nacionales. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 20 de Febrero entrante, á las 4 de la tarde, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La corporación se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 20 de Enero de 1908. —*Arturo Carbonell y Vives*, Prosecretario.
3639-v.feb.20.

SOLICITUDES DE INGRESO

Se hace saber á los interesados, que el plazo para la presentación de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales vence el 20 de Febrero próximo á las 5 p. m., previniéndoseles que toda solicitud que no venga acompañada de los documentos respectivos, será desde luego rechazada.—Montevideo 20 de Enero de 1908.—*Arturo Carbonell y Vives*, Prosecretario. 3638.v-f-20.

Departamento Nacional de Ingenieros

Á LOS SEÑORES AGRIMENSORES

Se transcribe á continuación el inciso 26 del artículo 4.º de la ley de 15 de Enero de 1908, á fin de que los señores agrimensores procedan de acuerdo con lo en él dispuesto:

Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura con sujeción á la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea	$ 0.50
Mayores de una á diez hectáreas.	» 1 00
Idem de diez á cien hectáreas.	» 1 50
Idem de cien á mil hectáreas.	» 2 00

Cuando exceda de mil hectáreas pagarán 2 pesos por cada mil hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de cien hectáreas.

En los fraccionamientos de dichas mensuras, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán;

Por cada solar ó fracción menor de una hectárea.	$ 0.05
Por cada fracción de una á diez hectáreas . .	» 0.15
Por cada fracción de más de diez hectáreas .	» 0.30

Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por el Departamento Nacional de Ingenieros, con el sello de esta oficina, previa entrega del duplicado correspondiente á que se refiere la ley de creación de aquella repartición.

El duplicado quedará exento de patente y el Departamento Nacional de Ingenieros pondrá constancia, con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

Las copias de planos cuyos originales hayan pagado el impuesto quedarán exentas de éste.

Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado,—siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, pasándose el plano ó planos á la Dirección de Impuestos Directos para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

El importe de las multas se invertirá en timbres-patentes que se colocarán inutilizados por la Dirección de Impuestos Directos con excepción del 25 °/ₒ que corresponda al procurador que intervenga en el juicio que se inicie.

Cuando la multa sea aplicada sin intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres, en la forma precedentemente expresada.

En consecuencia, los señores agrimensores al terminar toda operación profesional, presentarán en la Secretaría General de este Departamento dos ejemplares iguales en tela, de los planos, así como también por duplicado la diligencia de mensura y la Memoria ó informe correspondiente.—Montevideo, 2 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.* 3706-v-mz.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reformas y revoque de la fachada del Templo de San José

Llámase á licitación por el término de treinta días para efectuar las reformas y revoque en la fachada de la Iglesia de San José, con arreglo á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Comisión de Obras Públicas de San José, el 10 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Enero de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3600.v.fb.9.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

LICITACIÓN SOBRE MUEBLES

Llámase á licitación por el término de ocho días, á contar desde la fecha, para la *provisión de los muebles* á que se refiere el pliego de condiciones, á disposición de los interesados en esta Secretaría. Las propuestas sólo se admitirán hasta el sábado 15 del corriente á las tres p. m., hora á la cual serán abiertas y pasarán al despacho para la resolución que corresponda.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Justo Cubiló*, Secretario. 3717-v.feb.15.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE RODADOS

EL USO DE FAROLES

Se hace saber al público que el artículo 1.º de la ordenanza de fecha 6 de Diciembre de 1907, ha sido modificado en los términos siguientes, y que se pondrá en vigencia desde el 1.º de Marzo entrante:

Artículo 1.º Todo rodado de carga que desde el anochecer hasta la salida del sol, se encuentre en la vía pública, llevará en el costado derecho de la parte delantera ó en el centro de la misma y en el sitio más alto, un farol que pueda verse á una distancia de 50 metros por lo menos. Dicho aparato tendrá tres faces de vidrio ó de cristal y será colocado de modo que proyecte luz al frente, al costado derecho y á la parte posterior del vehículo. La carga que éste conduzca se colocará en forma tal que en ningún caso impida ó dificulte ver dicho farol.—Montevideo, 24 de Enero de 1908.—*Agustín Piera*, Director.—*Jose Lois*, Secretario. 3651-v.fb.12

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

LOTERÍA DE CARTONES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de Lotería de Cartones en el Departamento de la Capital, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados, bajo sobre cerrado, el día 12 del corriente, á las 3 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que exhibirá á los interesados.—Montevideo, 6 de Febrero de 1908.—*La Dirección.*
3710-v.fb.12.

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 31 de Marzo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.mz.31

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.*
3567-v.ab.9.

Junta E. Administrativa de Treinta y Tres

DESVÍO DE UN CAMINO

Por disposición de la Junta E. Administrativa, se hace saber: Que don Braulio Tanco ha solicitado permiso para desviar un camino vecinal en un predio de su propiedad ubicado en la quinta sección del Departamento, que partiendo de dicho predio va á empalmar con el nacional de la Cuchilla Grande.

El desvío solicitado será poco más de doscientos metros.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 3 de Enero de 1908.—*José F. Larrosa*, Presidente.—*N. J. Acosta*, Secretario. 3619-v.fb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Croce**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle La Paz número 124A, y doña **Hilaria Pascuala Beitia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Paysandú número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6398-v.fb-15.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pizzorno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Giurvalla, domiciliado en la calle Paysandú núm. 117, y doña **Petra Margarita Ripodas**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Iriso (Navarra), domiciliada en la calle Arapey núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6369-v.fb.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Elías Chaige**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad siriano, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 15, y doña **Catalina Abaid**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad siriana, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6407-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Federico Bourse** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 647, y doña **Silvina María Blanca Pareja**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6408-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Alberto Lutscher**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Zabala número 39, y doña **Juana Zumiden**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6388-v.fb.14.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Raffo**, de 28 años de edad, *de estado soltero, de profesión comercio*, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 74, y doña **Concepción Salas**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), oficial del Estado Civil. 6377-v.fb.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Taboada**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Revol (Coruña) domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 84, y doña **María Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6361-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ciriaco Lustó**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 16, y doña **Carmen Robilotte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6353-v.feb.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García Lagos**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 112, y doña **María del Pilar Howard**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6399-v.fb.15.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Delfino Aguirre**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle B. Mitre núm. 257, y doña **Ancora Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6354-v.feb.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octaviano Sosa**, de *46 años de edad, de estado soltero, de profesión* guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña **Carmen Amaro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6409-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Moreno**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Uruguay número 262, y doña **Amelia Virginia Cáceres**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 275 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 6.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6400-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bentancor**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 275A, y doña **Clorinda Noulibos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 275A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6378-v.fb.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Ortiz Garzón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 99, y doña **María Volonté**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 186B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6370-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ismael Carlotta y Bosch**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 63, y doña **Delfina Fontanals**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6371-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Schultz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 305, y doña **Angela Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6355-v.feb.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sotelo Larriera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paysandú 346, y doña **Opimia Mercedes Lotufo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6410-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Frades**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Maldonado núm. 176, y doña **Magdalena G. García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6401-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cavezas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán núm. 62, y doña **Consuelo Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6402-v.fb.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Insua**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 192, y doña **Virginia Caruso**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 248B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6372-v.fb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Ponce de León**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras 354, y doña **Josefina Fariña**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6362-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Leopoldo Morales**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 186, y doña **Ana Buoncristiano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ejido número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6356-v.fb.9.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Leandro Bartaburu**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 37, y doña **Ana María Bellini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 405.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6403-v.fb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Alvarez Cortés**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 112, y doña **Sara Arizmendi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Salto núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6404-v.fb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ernesto Ruiz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Dolores (Departamento de Soriano), y doña **Petrona Sarah Marfetán**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Maldonado núm. 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el DIARIO OFICIAL y en la sección del compareciente, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6405-v.fb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Orlando**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión gasista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vázquez número 261, y doña **Juana Costa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6379-v.fb.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Villarrubia**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 4A, y doña **Adela Derecino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6373-v.fb.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Nouche**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 32, y doña **Ambrosina Morroni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6389-v.fb.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Andrés Monteverde**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada núm. 290, y doña **Amanda Benvenutto**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6380-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Susviela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 74, y doña **Herminia Isabel Calcagno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6381-v.feb.13.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Juan Umberto Vitale**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Melilla, y doña **Margarita Carolina Di Pace**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6390-v.fb.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Santori**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 355, y doña **Rosa Dipette**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6411-v.fb.16.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Francisco Parodi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 182, y doña **María Bianchi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Curiales número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6412-v.fb.16.

En la Villa de la Unión, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Baccino**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Larrañaga, y doña **María Josefa Cadenasso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino 8 de Octubre s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6391-v.fb.14.

En la Villa de la Unión, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Leal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Umberto 1.°, y doña **Juana María Gutiérrez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6392-v.feb.14.

En la Villa de la Unión, y el día 31 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Araucedo, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña **Ana Pérez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6374-v.fb.12.

En la Villa de la Unión, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 42

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado á inmediaciones del Mercado, y doña **Luciana Pereyra**, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada á inmediaciones del Mercado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6375-v.feb.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Codina** (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Clara Landaberry**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6358-v.feb.9.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Bentancor**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Petrona Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6406-v.fb.15.

En el Reducto, y el día 1.º del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cristóbal Mazzini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto número 381, y doña **Teresa Damiani**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6382-v.feb.13.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados. hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Silva Augusto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 52, y doña **Paula Coccaro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Burgues núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6383-v.fb.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Mannise**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguayana N.º 5, y doña **Petrona Alanis**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en Uruguayana N.º 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6413-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en C. Colón N.º 26, y doña **Victoria Torrado**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en C. Colón N.º 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6414-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Martínez**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en Agraciada s/n, y doña **Carmen Ares**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Suárez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6415-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Bernadá**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Carlos núm. 47, y doña **Catalina Inés Marchissio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6393-v.fb.14.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Facal**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Jujui núm. 17, y doña **Dolores Castro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Jujui núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6394-v.fb.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraido matrimonio *in extremis* don **José Verdia**, de 78 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana núm. 29, y doña **Casimira Velazco**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio realizado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6363-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Brea Portela**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 68, y doña **Adela Charlé**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6364-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Branda**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada sin número, y doña **Micaela Lanzamidad**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6365-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bruneli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Uruguayana número 132, y doña **Matilde Facal**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6357-v.fb.9.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Molinari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Masseratta, domiciliado en la calle Charrúa número 114, y doña **Rosa Moressi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6416-v.fb.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Mario Pedro de León**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 469 (7.ª sección), y doña **Raquel Arenillas**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Lavalleja número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6447-v.fb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Novoa**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 84, y doña **Aurelia Rebori**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6395-v.fb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Francisco Schindler**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Brün, domiciliado en la calle Cerrito núm. 2B, y doña **Juana Tarabocchia**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Caiguá núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6396-v.fb.14.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dangiolillo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 77 (Barrio Gomensoro), y doña **Rosina Puglia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 77 (Barrio Gomensoro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6384-v.fb.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Navas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi núm. 94, y doña **Catalina Daguerre**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6376-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hans Heider**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Pereira número 33, y doña **Margarita Teresa Zehner**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard General Artigas número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6366-v.fb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mascaró**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 153, y doña **Blanca de Nava**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6359-v.feb.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Luis Zoppolo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante de farmacia, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Rivera núm. 264A, y doña **Isabel María Martino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6397-v.fb.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Ferro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle General Prim s/n, y doña **Magdalena Harispe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez y República.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6385-v.fb.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Botta**, de 39 años de edad, de estado viudo de Margarita Manfredi, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Marcos Bruto núm. 29, y doña **Gerónima Avallone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera núm. 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6360-v.feb.9.

En Montevideo y el dia 1.º del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pessano**, de 52 años de edad, de estado viudo de Gerónima Bonfiglio, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Libertad s/n., y doña **Teresa Rosa**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Libertad 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6386-v.fb 13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bruzzone**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Hocquart 98B, y doña **María Irene Casanovas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart 98A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6387-v.fb.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco León**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 62, y doña **Segundina Sansone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Constitución núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6367-v.fb.11.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Crescini**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Brescia, domiciliado en La Teja, y doña **Rosa Cassinelli**, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6368-v.fb.11.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Zubillaga de Ascoytia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, 63, á deducirlos.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 3688-v-feb.14.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se cita y emplaza á doña Rosaura Piedra y Díaz para que, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, comparezca á estar á derecho en el juicio que, por divorcio, le ha iniciado su esposo don Luis E. Camacho y Pérez, así como para ser llenado el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3700-v.mz.7

RELACION—De las costas depositadas en la Oficina de Crédito Público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, y correspondientes al año 1907.—Autos Santiago Tiscornia con Eduardo Puyen y otros: al Teniente Alcalde Marenco, $ 0.60; al Juez de Paz Sánchez, $ 1.20, al Teniente Alcalde Duarte, $ 7.40; al Juez de Paz Carámbula $ 9.20; al Alguacil Dgo. S. González, $ 3.60; al Juez de Paz Fdo. González, $ 1.60; autos, concurso Juan Guillete, al Juez de Paz La-

coste $ 2.00; autos Ana Gatti con Felipe Carro: al Juez de Paz Lago, $ 1.36; autos: concurso José P. Carve: al Juez de Paz Uriarte, $ 0.05. al Juez de Paz Sosa, $ 0.05; á «La Prensa», $ 0.38; autos: Alfredo S. Folle con Blanca Sasso de Farini, al Juez de Paz J. Aguiar, $ 0.89; autos: Ricardo Migliarini, al Juez de Paz Migues (hijo), $ 1.40; al Juez de Paz Diez $ 5.80; autos Juan B. Natero y otro con la sucesión de Catalina Socca de Spinetti, al doctor Mario Gil $ 3.36; autos Hilario Helguera con Policarpo Merelli, al Juez de Paz Hernández y Clavijo $ 1.40; autos: concurso Rufino Pereda; al Juez de Paz Lacueva Stirling $ 0.05; autos: Hilario Helguera con Policarpo Merelli, al Juez de Paz Hernández y Clavijo $ 1.40; autos: Luis Cabrera con Antonio Alvarado: al Juez de Paz Lacueva Stirling $ 0.80; autos: Victoriano Díaz Ramírez con José García: al Juez de Paz Lúgaro (Colonia) $ 7.20; autos: sucesión Pilar Fleitas, al escribano Torres $ 8.00; al alguacil Arcos $ 3.00; autos: Joaquín Guridi, al Juez de Paz González $ 2 60; autos: Tomás E. Benvenuto con Pedro R. Mones, al Juez de Paz Negro $ 2.00; autos: José Rolando con Mateo Giri y otro, al Juez de Paz Artecona $ 0.80; autos: Alfredo S. Folle con Blanca Sasso de Farini: al Juez de Paz Rivera Aguiar $ 0.41; al escribano Quesada $ 0.45; al alguacil Estanislao Martell $ 0.32; al escribano Segovia y Graña $ 0.21; autos: María Hortensia Perrone con Antonio Batolo: al Juez de Paz Fernández $ 0.20; autos: Amadeo Almada con Juan Carlos Carve, al Escribano Torres $ 4.00; autos: Pascual Freire con José Martusello, al Juez de Paz Fernández $ 1.60; autos Generosa Andrade: al Juez de Paz Fernández $ 1.60; autos: Tercería Mora y otros en autos Joaquín C. Márquez con Pedro Etchegoyen: á A. Granoleras $ 1.00; autos: Tercería Mora y otros en autos Joaquín C. Márquez con Pedro Etchegoyen: á Pedro Etchegoyen $ 2.50; autos: Justo Varela incapacidad: al Juez de Paz Posse $ 2.20; autos: Sucesión Manuel Pernas, á «El Progreso» $ 2.00; autos: Sucesión Lindolfo Baptista; al Escribano Torres $ 3.80; al Alguacil Fernández $ 3.00; autos: incapacidad Lindolfo Baptista: al doctor Susviela $ 4.10; autos Modesto Martínez con Celestina Pittamiglio de Berrutti, á A. Martínez $ 1.00; autos: suc. Manuela Blanco de Pereyra: al Juez de Paz Hernández, $ 0.40; al doctor López de Amico, $ 20.00; autos: Agustín Avelleyra con Luis Oyenard, al Juez de Paz Antonio Amaro, $ 1.40; autos: Rafael Rovere con Esteban Musto (hijo), al Juez de Paz Mula, $ 4.00; autos: Agustín Iglesias con Pedro Francia, al Juez de Paz Artecona, $ 1.00; al demandado, $ 1.00; autos: Julián Labaca, al Juez de Paz Bastos, $ 1.00; autos: concurso Carlos A. Piñeyro, al Juez de Paz Laens, $ 0.14; autos: Santiago Ziegelmeyer con Juan Carlos Etcheverrito, inc. Fontán, al Juez de Paz Amaro, $ 1.20; autos: Santiago Ziegelmeyer con Juan Carlos Etcheverrito, al Juez de Paz Amaro, $ 15.80; autos: Manuel Fernández, al señor Martínez, $ 4.25; autos: tercería José F. Varela y C.ª en autos Teresa Viana con Pedro Fernández, al procurador Guillot, $ 2.29; al Juez de Paz Recalde, $ 0.11; autos: Santiago Ziegelmeyer con Juan Carlos Etcheverrito, incidente Fontán, á la parte de Fontán $ 2.22; autos José F. Varela y C.ª, tercería en autos Teresa Viana con Pedro Fernández, al Juez de Paz Pratts $ 0.70; autos Rosauro Tabares con Juan N. Pippo, al Juez de Paz Aladio $ 2.00; autos Magdalena Reventós de Blanchet con Manuel R. Anido, al demandado $ 5.00; autos: concurso Manuel Rivero, al escribano Vidal $ 0.76; al escribano Pérez Olave $ 4.47; al teniente alcalde Mernies $ 1.02; autos: Eloísa Corcorán con Bernardo Dupuy, al Juez de Paz Herrera y Thode $ 9.00; autos: Benito Montaldo y Maffei con Eugenio Garzón, al escribano Torres $ 5.80; al Juez de Paz Enciso $ 2.00.—Montevideo, 27 de Enero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario.
3687-v.feb.12.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS Y ACTAS DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público que en los autos iniciados por don Juan Manuel, don Mauricio, don Raymundo Nobre y doña María Corina Nobre de Toucón sobre rectificación de partidas y actas del Registro de Estado Civil, ha recaído la sentencia del tenor siguiente; «Número 6.244.—Salto, Diciembre «24 de 1907.—Visto este juicio sobre rectificación de «partidas parroquiales y actas de estado civil pro«movido por los señores don Juan Manuel, don Mau«ricio, don Raymundo Nobre y doña María Nobre de «Toucón. Resultando: que á fs. 35 se presentó don «Alberto Semblat, en representación de los nombra«dos peticionarios, manifestando que sus mandantes «usaban el apellido Noble en lugar de Nobre que «es el verdadero, y que deseando coaregir ese error, «solicitaban la rectificación de las actas de matri«monio de los padres de aquéllos, don Manuel Nobre «y doña Arminda Gracés, las de sus respectivos ma«trimonios y nacimientos, así como los de sus hijos, «en cuyos justificativos de estado civil aparecían «errores en los nombres y apellidos, figurando el «apellido Gracés, unas veces Garcés y otras Grases «ó Garses: el de Nobre con el de Noble ó Nobles: el «nombre Arminda por el de Erminda, Herminda y «Trinda; el apellido Núñez da Rosa aparece unas «veces Nuñes y otras Rosa únicamente: el nombre «Leonilda, cambiado por el de Leonida: y el de Ma«ría Corina solamente por Corina. Resultando: que «producida la información testimonial ofrecida, la «que luce de fs. 38 á 39, los testigos manifiestan ser «ciertos los hechos que el peticionario afirma y que «hechas las publicaciones dispuestas por la ley, na«die se ha presentado formulando oposición. Resul«tando que oído el Ministerio Público, su re«presentante manifiesta que procede la rectifi«cación que se solicita. Considerando: que por «ser contestes las declaraciones de los testi«gos Antonio Loschiavo y Cosme Fernández sobre «los hechos alegados como fundamento de la acción «instaurada, constituyen plena prueba de la veraci«dad de los mismos (artículo 403 del Código de Pro«cedimiento Civil) Por estos fundamentos y atento «lo dispuesto en la ley del Estado Civil y 9 de Julio «de 1888, definitivamente fallo: mandando rectificar «las partidas glosadas desde fs. 1 á 31; en las que se «establecerán los verdaderos apellidos y nombres «de la peticionaria, que son: Nobre, Gracés, Arminda, «Núñez da Rosa, Leonilda y María Corina. Ejecuto«riada esta sentencia, publíquese en dos diarios de «la Capital, debiendo los interesados presentar en «estos autos los ejemplares de dicha publicación. Co«muníquese á la Dirección General del Registro del «Estado Civil y á la Junta Económico-Administra«tiva del Departamento; háganse en las partidas las «anotaciones que corresponden con arreglo á esta «resolución y previo pago de las costas, devuélvanse «los recaudos presentados, dejando testimonio de «los mandatos exhibidos, y fecho, archívese.—*Alberto «Gard y Sanjuan*».—A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 29 de Enero de 1908.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 3690-v.feb.21.

Juzgado Letrado Departamental de San José

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio C. Triay, solicitando la aprobación del concordato del tenor siguiente; Proyecto de Concordato Preventivo: Don Antonio C. Triay, por sí y en representación de los herederos del finado don Antonio Triay, con poder suficiente para estas gestiones, dado por escritura pública otorgada en el pueblo de Libertad ante el escribano público don Santiago R. Alfaro, el nueve de Septiembre de mil novecientos siete, por una parte, y los acreedores de don Antonio Triay que firman al final, por la otra, han convenido en lo siguiente: Primero: Que según resulta del inventario judicial solemne y estimativo que obra á fojas diez y siguientes del expediente sucesorio de don Antonio Triay, que se tramita en el Juzgado Letrado Departamental de San José, y cuya copia en sellado de segunda clase se tiene á la vista, el activo dejado por dicho causante alcanza á la suma de tres mil quinientos sesenta y seis pesos sesenta y ocho centésimos, descontados mil quinientos treinta pesos cuarenta y siete centésimos, que están afectados por un crédito hipotecario á favor de los señores Angulo Hnos. y Cia. El pasivo de dicha sucesión, sin incluir en dicho crédito hipotecario alcanza á la cantidad de trece mil seiscientos veintinueve pesos cincuenta y ocho centésimos. Segando: A este pasivo deben agregarse todavía los gastos que demanden estas gestiones y las del expediente sucesorio ya indicado y del activo habrá que descontar la cantidad de cuatrocientos veinticinco pesos ochenta centésimos adeudados á don Antonio C. Triay, por concepto de sueldos como dependiente de la casa de su señor padre y cuyo crédito goza del privilegio establecido por el artículo 1706 del Código de Comercio, haciendo constar, sin embargo, el señor Triay que renuncia por su parte al privilegio, siempre que se obtenga la homologación del presente concordato. Tercero: En consecuencia de lo detallado más arriba, don Antonio C. Triay ofrece, á nombre de la sucesión de su finado padre don Antonio Triay, pagar á sus acreedores una cantidad del quince por ciento de sus respectivos créditos, cuyos pago se efectuará dentro de los primeros quince días después de obtener la homologación del presente concordato. Cuarto: Los acreedores del extinto don Antonio Triay, aceptan la proposición que antecede en la parte tercera y darán carta de pago á los herederos de su deudor, renunciando al cobro de ochenta y cinco por ciento restante, siempre que se obtenga para este concordato preventivo la doble mayoría de créditos y personas que exige el artículo mil quinientos veinticuatro, número primero, del Código de Comercio.—Montevideo, Noviembre de 1907. — Antonio C. Triay Florit; P.p. Juan Shaw, Ricardo S. Shaw $ 1.420.81; B. Triay $ 2213.36; Blixen y C.ª, Eugenio Barth $ 146.12; Casas y Aguerrebere $ 996.35, Juan Pons y C.ª P.p. Eugenio Villemur, P. Castillón; Ernesto Quincke $ 285; Minelli y Clerici; Beretta, Fratelli y Gaggini $ 211.19; Ruperto González, Juan Montelongo $ 115.74, Marexiano y C.ª $ 338.55, Pedro Leal, Gerónimo Silva, Manuel Figueroa, Ramón Cabrera S; P. p. Pedro Montelongo, Baltasar T. Montelongo; Juan Medez; P. p. Juan N. Barrere, Juan Barrere; I. Arrieta, P. p. de Enrique Castiglioni, Trianon y Facal; Juan Emanuele, José Maqui; P. p. Sanguinetti y C.ª, F. Stagiano, $ 195.06, por Fábrica Nacional de Sombreros, Pedro Gil, Gerente; Ramón Penadés é hijo, Hijos de G. A. Gamberoni $ 64.30; José García Conde, Alvariza y C.ª, por $ 726.05; P. p. Pedro Echavarren, Lorenzo Erdozain $ 115.00; Angulo Hnos. y C.ª

Y á los efectos de la ley se hace esta publicación.—San José, 12 de Diciembre de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3589.v-fbro.8

Juzgado Letrado Departamental de Florida

COSTAS—Relación de los interesados por costas durante el año 1907.—Barbot A., Escribano, autos: Fernando Calleriza, $ 13.60; Pedro Moreno, Escribano, autos: Vivo con Perdomo, $ 9.00; Perdomo en los mismos por reembolsos, $ 14.25; Margarita y Marcelina Irureta, por reembolsos, 12.25; Barbot A., Escribano, autos: Nicolasa Rodríguez, $ 5.80; Luis de Vila, Juez de Paz, en los mismos, $ 1.00; Ventura Fernández, en los mismos, $ 2.40; S Sagarra, Escribano, autos: Juan M. Boyrie, 6.90; Cabrera Benito, Juez de Paz, en los mismos, $ 3.80; S. Sagarra, Escribano, autos: Martín Arrillaga y otros, $ 3.20; Supervielle, Juez de Paz, en los mismos, $ 2.20; Barbot A., Escribano, autos: P. Bucheli y otros, $ 2.20; Ladereche A., Escribano, autos: Fiorato con Alvarez, $ 12.60; Barbot A., Escribano, autos: Josefa Hernández, $ 6.80; Silveira F., Juez de Paz, autos: Antonio Viera, $ 18.40; González M., Juez de Paz, autos: Cirila Recalde, $ 9.40; Velázquez Juan, Juez de Paz, autos: G. Alanis $ 15.00. —Florida, 27 de Enero de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 3673-v.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Núñez de Cardozo, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sean como herederos ó acreedores, para que, con los justificativos de los derechos que invoquen, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 9 de Diciembre de 1907.—*José Torres*. 3490-v.fbro.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.7

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Etchelar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 14 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3708-v-mz.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Pereda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 23 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3709-v-mz 8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
3705-v.ab.7.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sienra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.23.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz.
3409-v.mzo.8.

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedido del señor procurador oficial de la Administración de Rentas de este Departamento se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á un fardo conteniendo cincuenta kilos tabaco negro hebra, que fué tomado por los guardias civiles de esta villa Teodoro Sosa, Pablo Caldas y Serafín García en la madrugada del día veinte del corriente mes, para que en el plazo de treinta días á contar desde la fecha, se presenten ante este Juzgado á deducir las acciones que le crean asistir de no hacerlo así se procederá como corresponda en derecho.—Treinta y Tres, 22 de Enero de 1908.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz. 3652-v-fb. 22.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido á don Eladio Aguereberry la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la costa del arroyo Tala, 12.ª sección del Departamento de Canelones. Y á los efectos de la ley respectiva, hago esta publicación por el término de treinta días.—San Bautista (Canelones), 4 de Febrero de 1908.—*José Domínguez é hijos.*
3716-v.mz.1.°.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Baccaro mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 287. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de treinta días con sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Pablo Brulé*. 3711-v-mz.1°.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Antonio Rey y Nicolás Novaro en el ramo de colchonería y fábrica de baules; situada en la calle Paysandú números 121 y 123, quedando el activo y pasivo á cargo de Antonio Rey; y de acuerdo con la ley convocamos á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en dicha casa de negocio.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Nicolás Novaro.*—*Antonio Rey.* 3712-v-mz.1°.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó con fecha de hoy, el Escribano Público don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación «Olivera Calamet y Méndez Alcain», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Servando Olivera Calamet.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1908.—*Servando Olivera Calamet.*—*Jacinto Méndez Alcain.*
3706-v.fbro.23.

Al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Francisco Costa, he vendido á don Manuel Coppetti, mi parte que en el establecimiento de mueblería y carpintería tenía en la calle Canelones N.° 381CE. Los que se consideren con derecho á cobrarme, pueden presentarse dentro del término de treinta días en mi domicilio, calle Charrúa 17.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Manuel Dapueto.* 3702-v.feb.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Springer Figueroa y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle Municipio N.° 150, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Alberto Rey y Hno.*
3701-v.feb.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Juan Cicolo y Cia. en el ramo de almacén, situado en la calle Maciel núms. 1 y 3, quedando el activo y pasivo á cargo de don Juan Cicolo; y de acuerdo con la ley, convocamos á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el expresado almacén.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1908.—*Juan Cicolo.*—*Juan Marabotto.* 3699-v.fb.28.

Venta de almacén

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Tomás Obiol y C.ª mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rincón número 278. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*P. L. Dugros.*
3698-v.mzo.6.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Méndez Couto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 171, esquina Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Juan Zunino y C.ª*
3696-v.feb.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro Güena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Ernesto Cirio.* 3695-v.feb.27.

Formación de sociedad

Participo al comercio que en la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sito en la calle San Salvador número 275, que giraba bajo la firma de Carlos Saporiti, desde esta fecha ha entrado á formar sociedad en el negocio nombrado don Carlos Pozzi, y por consiguiente girará bajo la razón social de Saporiti y Pozzi. Si alguno se considera acreedor contra la firma anterior, se servirá pasar por dicha casa dentro de los 30 días fijados por la ley, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Carlos Saporiti.* 3694-v.feb.27.

Al comercio

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Tiburcio Rodríguez y Francisco Oficialdeguy, el almacén de comestibles al menudeo que poseo en la ciudad de San José, calle 18 de Julio esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días en la misma ciudad, calle Montevideo número 70.—San José de Mayo, 1.° de Febrero de 1908.—*Annibal Lacroix.* 3693-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Brecha número 2, de esta ciudad, cuya casa giraba bajo la firma de Esteves y Gallego, separándose de esta sociedad el señor Gallego y quedando el activo y pasivo á cargo de don Leonardo Esteves. Todo el que se considere con derecho contra dicha casa, debe presentarse en la misma, dentro del término de 30 días de esta fecha. Pasado dicho término, el señor Gallego no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1908.—*Leonardo Esteves.*—*Manuel Gallego.* 3692-v.mz.6.

Almacén por mayor

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura autorizada ante el escribano don Demetrio Ruy, hemos prometido vender á los Sres. Percontino y C.ª las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor tenemos establecida en la calle Uruguay números 322A y 324.—Habiendo quedado el pasivo y créditos á cobrar á nuestro cargo, hemos establecido el escritorio en el mismo local, donde pueden concurrir los interesados todos los días hábiles. Al mismo tiempo, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Bravo y Rodríguez.* 3691-v.mz.6.

Al comercio

Se hace saber que el firmante ha prometido vender á don Gabriel Fuentes el negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas denominado «El Toscano» situado en La Teja, de éste Departamento. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio, dentro del término de treinta días á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —La Teja (Montevideo, 1.o de Febrero de 1908.—*Adelindo Piattelli.* 3686.v.mzo.5.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber que ha prometido en venta á favor del señor Carlos D. Tonnelli la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Capurro número 54. Los que tengan créditos contra esta casa, se servirán presentarse en ella á sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Nicolás Castagnetto.* 3685-v.feb.26.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que tengan créditos contra la casa de comercio sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 79 A, propiedad del que suscribe, que deben presentarse á la misma casa, dentro del término legal, pues ésta ha sido prometida en venta á favor de los señores Juan Ruiz y José Soeiro.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Santiago Franchetti.* 3684-v.feb.26.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público la disolución de la firma social Erosa y Etchemendy, como también la venta que hace el señor Erosa á favor de don Pedro F. Iros, de toda la parte que en la referida sociedad tenía. Los acreedores deben presentarse á percibir el importe de sus créditos en el domicilio social, calle Mercedes números 299 y 301, dentro del término señalado en la citada ley.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Erosa y Etchemendy.* 3681.v-f-25.

Venta de negocio

Hago saber al público que he concertado con los señores Pedro Ferrer y Hnos. venderles el establecimiento comercial que poseo en el ramo de café y confitería en la calle Rivera números 364 al 370. A fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del plazo de 30 días como fija la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 31 de Enero de 1908. —*Ignacio Bauzada Puentes.* 3678.v-mz-5.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Gaudencio Del Pozzo ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco todas las existencias que constituyen el establecimiento de zapatería situado en la calle 18 de Julio 352A. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Del Pozzo se servirán presentarlas en el mismo establecimiento, dentro de los 30 días á contar desde la primera publicación de este aviso, para ser pagadas. Pasado que sea ese término, el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto y se otorgará la escritura definitiva de venta ante elescribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Gaudencio Del Pozzo.—Jacinto G. Barlocco.* 3677-v feb.25.

Disolución de sociedad

Por documento de 30 de Enero del corriente año, don Saturno Muñoz, socio de la firma Muñoz, Molinari y C.ª, propietaria del establecimiento denominado «Panadería y Fidelería Fin de Sigio», ha prometido ceder á favor de su socio don Juan Molinari todos los derechos que tiene en dicha sociedad,—quedando el pasivo á cargo del señor Molinari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, así se hace saber á los acreedores.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Muñoz, Molinari y Cª.* 3676-v-feb.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Pedrosa y Pérez Vila giraba en esta plaza, para la dirección y negocios de la litografía «La Sud Americana», calle Treinta y Tres número 117, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio don Santiago Pedrosa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores de esta firma presentarán los justificativos de sus créditos en la casa preindicada, dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Santiago Pedrosa.—Antonio Pérez Vila.* 3672.f-25

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Aniceto Ardauz mi establecimiento de herrería, situado en la calle 18 de Julio 377 (Unión). A fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en mi casa, calle Asilo número 73 (Unión), hago la presente publicación.—Villa de la Unión (Montevideo), 30 de Enero de 1908.—*Leopoldo Platero.* 3671.v-f.25.

Venta

Habiendo vendido á los señores Pascual y Juan Paladino la farmacia «Revella», que giraba bajo la razón social de Herrero Hnos, sita en la Unión, calle 18 de Julio 184, y en cumplimiento de la ley, se avisa á todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicha farmacia, se presenten en el término de 30 días á casa del señor escribano don José S. Gascue, calle 18 de Julio número 164, con sus correspondientes justificativos.—Villa de la Unión, Montevideo 29 de Enero de 1908.—*Herrero Hnos.* 3670.v-mzo.1º.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que don Antonio Bianchi ha prometido vender á favor de los señores Carlos Gilardo y José Dotta las casas de comercio en el ramo de confitería situadas en esta ciudad calle Soriano número 40 A, y Andes 149 A, advirtiendo al mismo tiempo que las cuentas pendientes deberán ser presentadas en la primera de las casas citadas dentro del término legal.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Antonio Bianchi—Carlos Gilardo.—José Dotta.* 3669.v-f-23.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Marcos la casa de comercio que en el ramo de colchonería y baulería tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón números 14 A y 16, denominada «La Moderna». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus derechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Manuel Cancela.* 3667-v.mz.1.º.

Al comercio

Se hace saber que el firmante ha prometido vender á don Joaquín A. Tassistro, el negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad calle Soriano esquina á la de Ejido. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Martino Tacorelli.* 3665-v. feb.23.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Aníbal D. Perera y don Norberto González, del comercio de Arroyo Grande, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y materiales de construcción tengo situada en la quinta sección del Departamento de Flores, Puntas de Pintos. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Pintos, 15 de Enero de 1908.—*Bautista Fagalde.* 3662-v.fb.23.

Aviso

Hago saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano de este pueblo don Antonio Aller, he obligado en venta á los señores don Antonio Vargas y don Santiago de Iraurgui, todas las existencias y útiles de la «Fonda Italiana», de mi propiedad, establecida aquí, en la calle de los Treinta y Tres.—Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y si existiese persona con derecho á exigir algún crédito debido por mí, como dueño de la referida fonda, deberá presentarse á cobrarlo en mi domicilio, dentro de 30 días contados desde el día en que este aviso vea la luz.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, 24 de Enero de 1908.—*Carlos Tabacchi.* 3661-v.fb.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Olazarri, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 379, esquina Ejido, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Juan Hiriart.* 3657.v-fb.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores Acuña y Pérez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Colonial», que tenía establecido en la calle Reconquista número 183, esquina á la de Juan C. Gómez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Enero de 1908. —*Juan Facundo Pérez.* 3656-v.feb.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel Azconegui, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo del León», que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 630, esquina á Cuchilla Grande de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Maroñas (Montevideo), 25 de Enero de 1908.—*Carmelo Tolve.* 3654.v-fb-19.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Laffitte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 243, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*Florencio Peña.* 3653-v.fb.19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Valentín Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, denominado «Almacén y Baratillo del Antiguo Desengaño», situado en esta ciudad, calle Cerro Largo número 81 esquina Andes número 32. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días, en el expresado almacén.—Montevideo, 23 de Enero de 1908.—*Juan Ruiz.* 3650-v-feb.16.

Venta de negocio

Por el presente hacemos saber al público que en el día de hoy hemos vendido á la señorita Laura Doldán la casa de negocio en el ramo de confección de ropa blanca establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 519 A, quedando á nuestro cargo las deudas y cuentas á cobrar que correspondan hasta hoy.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Luisa A. de Bonfiglio.—Sebastián Bonfiglio.* 3648.v-fb.15.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor Casimiro D. Martínez y C.ª la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Guaviyú número 24 Los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el plazo de 30 días que marca la ley.—Pasado éste no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Ramón Viñas.* 3647-v-feb.15.

Carbonería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Morlán, la carbonería que tenía establecida en la calle Soriano número 295 esquina á la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Antonio Lobato.* 3646-v-feb.15.

Al comercio

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á los señores Julio Sóñora y Ricardo Repetto el negocio de café situado en esta ciudad, Avenida de la Paz números 216 y 218. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Gerónimo Cancela.—Miguel Etchemendy.* 3645-v.fb.15.

Venta de hotel

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan B. Peregalles mi casa de negocio que en el ramo de hotel, posada, café y billar tengo establecida en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días.—Pasados éstos no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 22 de Enero de 1908.—*Pedro Drocco.* 3643-v.fb.15.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura otorgada el 17 del actual ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gómez y García, quedando dueño absoluto del activo con cargo del pasivo el socio don Gerónimo Gómez.—Montevideo, 18 de Enero de 1908.—*Manuel E. García.—Gerónimo Gómez.* 3636-v-fb.13.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Juan Jiménez mi establecimiento de café denominado «Café Brasilero», situado en la calle Ituzaingó núm. 115, de esta ciudad, y á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 17 de Enero de 1908.—*M. de Aguiar Correa.* 3631-v.fb.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Yorio y Borelli, en la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Yaguarón y Nueva York, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Y. Yorio, quedando desligado de todo compromiso don Juan Borelli. Si alguno se considera acreedor contra la extinguida firma se servirá presentarse dentro del término de 30 días á cualquier hora, que le será chancelado su crédito.—Montevideo, 17 de Enero de 1908.—*Juan Y. Yorio.—Juan Borelli* 3630-v.fb.11

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 14..	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado.........	Sarandí Grande—Florida. . . .	V.	30 de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz.21.pm

Venta de zapatería

Habiendo vendido á don Luis Filolti, ante el escribano don Francisco Costa, mi establecimiento de zapatería sito en esta ciudad, calle Reducto 95, lo participo al público en general, para que los que se consideren mis acreedores pasen á cobrar sus créditos en la misma calle núm. 97, durante el plazo de ley.—Montevideo, 17 de Enero de 1908. — *Benjamín Cappelta.* 3629-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en una carnicería sita en el Camino á la Barra de Santa Lucía esquina Teniente General Luis Eduardo Pérez, que giraba bajo la firma de De León y Paradelo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Paradelo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 17 de Enero de 1908.—*Santiago de León.—Manuel Paradelo.* 3628-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de curtiduría, establecida en Piedras Blancas, bajo la razón social de Luis Arribarrouy y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo de Juan Souberbielle Grada. A los efectos fijados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 16 de Enero de 1908.—*Luis Arribarrouy y C.ª* 3626-v-feb.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Fita y J. A. Pebe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 331, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Enero de 1908.—*Francisco Ordóñez.* 3625.v-feb.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Santiago Tirone y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 375, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Enero de 1908.—*Emilio V. Morandi.* 3624.v-feb-9.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender á los señores Baltazar Hnos., parte de las existencias de la casa de comercio que poseo en Herrera, 10.ª sección del Departamento del Durazno. Los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse dentro del término de 30 días. También participo que continuaré trabajando en mi nueva casa de comercio, situada en Chileno, 6.ª sección del mismo Departamento, y que abarca los mismos ramo que la anterior.—Montevideo, 16 de Enero de 1908.—*Juan Griego.* 3623.v-feb-18.

Al comercio

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don Salvador Montes el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juncal núm. 1. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días, en la calle Ituzaingó núm. 173.—Montevideo, 15 de Enero de 1908.—*López y Horjales.* 3618-v.fb.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Pedro Peña Cancela mi negocio en el ramo de colchonería, fábrica de tejidos de alambre y baúles, que tengo establecido en la calle Constituyente núm. 137. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 14 de Enero de 1908.—*José Suárez.* 3612-v.fb.15

Venta de fonda

Participo al comercio y al público que he contratado vender á la señorita Tomasa Peña mi casa de comercio que en el ramo de fonda, posada y despacho

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedró
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Lánglade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro.
Martínez Filomena
Martínez José
Mendez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Morailes Marcos
Moràs Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª
Rovido Manuel

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Mámuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Asuerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.º de Febrero de 1908

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

---

de bebidas tengo establecida en el Peñarol, con la denominación «Progreso». El que tenga cuentas ó algo que reclamar debe presentarse en el término de treinta días como lo dispone la ley, pasados los cuales el comprador no será responsable en ningún caso. —Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Bartolo Mancini.* 3594-v.fb.11.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender á don Pedro Carnelli y don José Filippini, mi casa que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado «El Europeo», tengo establecido en la Avenida Rondeau número 9, esquina Colonia, de esta Capital.—Los que se consideren acreedores, pueden pasar por dicha casa á cobrar sus haberes, durante el plazo de treinta días á contar desde hoy, de acuerdo con la ley. Pasado dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Daniel Agresta,* 3571-v.feb.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victoriano Yibanco y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Andrés Pazos é hijo.* 3565-v-feb.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he contratado vender á doña Filomena L. de Innamorato, las existencias de mi casa de negocio sita en el Paso de Araujo, de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, que dentro del plazo de 30 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos, para serles abonados, en la casa de los señores Felix y José Horta y C.ª, en esta ciudad, donde se efectuará el pago de la compra.—Paysandú, 4 de Enero de 1908.—*Juan Amostoy.—Filomena L. de Innamorato,* 3564-v-feb.9

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
195 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	60	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	10	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	15	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	20	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	25	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	30		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	35		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	40		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	45		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	50		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	55		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	60		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	65		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	70		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	75		—	—	15	700 » 750
304 » 320	—	80	—	80		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	85		—	—	17	800 » 850
241 360	—	90	—	90		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	95		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	1	50		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	1	05		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	1	10		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	1	15		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	1	20		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	1	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	1	30		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	1	35		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	1	40		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	1	45		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	1	50		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	1	55		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	1	60		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	1	65		—	—	33	1600 » 1550
661 » 680	1	65	1	70		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	1	75		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	1	80		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	1	85		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	1	90		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 666	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
664 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL